



Martes 12 de noviembre de 1974,
a las 15 horas

VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

- Tema 3 del programa:
Credenciales de los representantes en el vésimo
novenos período de sesiones de la Asamblea General
(continuación):
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . 865

Presidente: Sr. Abdelaziz BOUTEFLIKA
(Argelia).

TEMA 3 DEL PROGRAMA

**Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno
período de sesiones de la Asamblea General (conti-
nuación):***

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Recordarán ustedes que en su 2248a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1974, la Asamblea General aprobó la resolución 3207 (XXIX), en cuya parte dispositiva pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, teniendo en cuenta la continua violación por esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al respecto, la Asamblea General tiene ante sí una carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 31 de octubre de 1974, que ha sido distribuida como documento A/9847.

2. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Tengo el privilegio de hacer uso de la palabra en nombre del Grupo Africano en las Naciones Unidas, en mi carácter de Presidente de dicho Grupo durante el presente mes. Lo hago en relación con el informe que nos fue presentado por el Presidente del Consejo de Seguridad acerca de los debates celebrados en dicho Consejo sobre la cuestión de las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas.

3. El informe del Consejo de Seguridad sobre las relaciones entre el régimen de *apartheid* y la Organización [A/9847], es un asunto que requiere la atención especial de esta Asamblea. Requiere asimismo el compromiso de cada Estado Miembro de defender los principios de la Organización, que todos debemos observar. Es una cuestión que pone a prueba nuestra fe en las declaraciones que figuran en la Carta de las Naciones Unidas. Por estas razones, el Grupo Africano siguió los procedimientos y debates en el Consejo de Seguridad con interés y gran expectativa. Es también con ese mismo espíritu que tomamos nota del informe del Presidente del Consejo de Seguridad a la Asamblea General sobre el particular, ya que, si el

debate en el Consejo de Seguridad demostró algo, fue la condena universal del régimen de *apartheid* y sus prácticas. Ni un solo Miembro hizo uso de la palabra para defender el régimen sudafricano de *apartheid*. No se elevó ni siquiera una sola voz a favor de ese régimen. Aun aquellos que abusaron de sus responsabilidades en virtud de disposiciones de la Carta e impusieron sus vetos a la expulsión de ese régimen del seno de la Organización condenaron el régimen sudafricano y el sistema de *apartheid* y de segregación racial que se basa en el peligroso concepto de la supremacía racial.

4. El debate en el Consejo de Seguridad demostró sin la menor sombra de duda que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica no reúne las condiciones necesarias para ser Miembro de la Organización. El debate demostró también otros aspectos no menos importantes de la tragedia sudafricana, siendo el más importante el apoyo dado por tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad al régimen de *apartheid*. Demostró claramente que sólo gracias a ese apoyo el régimen de *apartheid* continúa siendo Miembro de las Naciones Unidas.

5. Los defensores de Sudáfrica son, en verdad, naciones poderosas que no quieren que se ponga en tela de juicio sus motivos, pero ciertamente podemos decir que, con su acción colectiva, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América han fortalecido el régimen de *apartheid* en Sudáfrica, han prolongado la vida del régimen del Sr. Vorster, por lo menos en las Naciones Unidas, y, no obstante sus protestas, han sacrificado los principios de la dignidad y la moral humanas en aras de intereses creados de corto plazo.

6. No hablamos con ira sino con angustia; no con rencor sino con profunda consternación; no tenemos mala voluntad para con aquellos que han querido frustrar los actos del Consejo de Seguridad pero nos sentimos heridos en nuestros sentimientos. No me corresponde condenar su acción. Ese es un ejercicio que dejo de buen grado al criterio de la opinión pública mundial y, sobre todo, a la historia, ya que la historia no se mantendrá indiferente frente a la voluntad colectiva de la comunidad internacional. Por sobre todo, corresponde al pueblo de Sudáfrica emitir un juicio sobre las consecuencias de esta acción y él se ha expresado en términos muy firmes. Los auténticos representantes del pueblo africano de Sudáfrica — los representantes del *African National Congress* [ANC] y del *Pan Africanist Congress* [PAC] — han condenado esta acción, y aún, hoy *The New York Times* informó acerca de las críticas hechas contra las Potencias occidentales por dirigentes de la gente de color de Sudáfrica en la misma Sudáfrica. Me refiero a las protestas que, según se dice, fueron hechas al Secretario Adjunto de Asuntos Africanos de los Estados Unidos.

7. Debemos subrayar, sin embargo, que consideramos este triple veto como un signo muy ominoso. Este

* Reanudación de los trabajos de la 2248a. sesión.

abuso colectivo sin precedentes en lo que concierne a la responsabilidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad constituye, en nuestra opinión, no sólo un abuso de confianza sino una gravísima falta y estamos convencidos de que a menos que se tomen medidas concretas para corregir este error, concluiremos todos por pagar muy caro por los actos de estos desafortunados pero poderosos pocos.

8. Es decir muy poco el expresar nuestra desilusión por este triple veto. Naturalmente, puede alegarse que no debíamos habernos sorprendido porque, al fin de cuentas, ¿no se nos advirtió ya en las primeras etapas del debate acerca de estos poderosos vetos? ¿No teníamos conocimiento de la enorme participación económica y de otra índole de estos amigos del régimen sudafricano? Ciertamente, conocíamos esos factores y más aún. Incluso, están los que podrían acusarnos de ser ingenuos al expresar nuestra desilusión y, en cierta manera, de ser culpables de idealismo, ya que creemos en la Carta de las Naciones Unidas y a pesar de sus imperfecciones y errores, tratamos de vivir de acuerdo con los principios de la Organización.

9. Al mismo tiempo, todos nosotros en el continente africano sabemos algo de la historia y de las tradiciones de las tres poderosas naciones que emitieron el triple veto. Hemos oído hablar de la Declaración de la Independencia norteamericana y de los grandes líderes norteamericanos como Abraham Lincoln. Conocemos la Carta Magna, que viene de la tierra donde antaño el sol no se ponía en el imperio; y, ciertamente, concemos todos los famosos principios de libertad, igualdad y fraternidad. Tal vez habíamos aceptado estas gloriosas tradiciones sin impugnarlas, y nos parecía difícil que fuera posible enfrentarse con una situación en la cual el Primer Ministro del país más delincuente del mundo, del más notorio violador de todo lo que nos es caro, del más recalcitrante y, en verdad, del más persistente agresor de nuestra humanidad, rindiera tributo público a los representantes del país de la Carta Magna, del país de Lincoln y del país de la libertad, la igualdad y la fraternidad por los excelentes servicios prestados al país del *apartheid*. Dejo a los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, que juzguen por sí mismos, en lo que les concierne, el valor y las implicaciones del tributo público del Sr. Vorster.

10. Sin embargo, pese a los obstáculos presentados por los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, los esfuerzos por eliminar de la Organización al régimen de *apartheid* continuarán. El mundo se ha pronunciado categóricamente en el sentido de que no convenía que este régimen permaneciera entre nosotros. No puede detenerse la ola de cambios, especialmente cuando se trata de la justicia para toda la humanidad.

11. A este respecto, quisiera dar las gracias a los pueblos hermanos de la América Latina, cuya solidaridad y apoyo tanto apreciamos. Saludamos al pueblo hermano del Perú y a su Gobierno, que apoyó el proyecto de resolución. Asimismo, rendimos sincero tributo al pueblo y al Gobierno de Australia, que a pesar de las dificultades impuestas dentro del contexto de su grupo — dificultades que todos conocemos —, decidió votar a favor de la justicia. Agradecemos profundamente esta solidaridad, pues la situación en Sudáfrica exige que las naciones estén a favor de la justicia.

No hay posición intermedia: estamos completamente a favor de la justicia, o estamos en contra de ella. Un análisis de la forma de votación en el Consejo de Seguridad demuestra claramente que, con la excepción de tres miembros permanentes de ese órgano, el aislamiento de Sudáfrica es total. Quienes votaron a favor de su expulsión venían de distintos grupos regionales. Eran pueblos de distintas razas y de creencias ideológicas diversas. Concretamente, representan la determinación colectiva de la humanidad por luchar contra lo inhumano.

12. Sin embargo, el hecho de que el Consejo de Seguridad no adoptara medidas constituye un desprecio total de las opiniones y del sentir de la Asamblea General, que reiteradamente rechazó las credenciales del representante de Sudáfrica. Esta medida fue interpretada anteriormente como una seria advertencia al régimen de Sudáfrica. Fue teniendo presente esto que se pasó el asunto al Consejo de Seguridad para que adoptara medidas, y el hecho de que este órgano no lo hiciera es algo que lamentamos profundamente. Observamos, sin embargo, que el Consejo de Seguridad sigue considerando este asunto. Al respecto, quisiera destacar la responsabilidad de aquellos que le impidieron adoptar la decisión lógica con respecto a Sudáfrica. La Asamblea y, en verdad, el mundo entero, esperaban que el Consejo de Seguridad expulsara a este país que ha estado plagando durante tanto tiempo a la Organización. Quienes votaron a favor del proyecto de resolución pedían justamente eso; no podíamos pedir mejor prueba de la necesidad de expulsar al régimen de *apartheid* de la Organización. Fue esta una clara expresión de la condena por las constantes violaciones a la Carta cometidas por el régimen de *apartheid* y no creemos que ni siquiera quienes redactaron la Carta hayan previsto que el veto, por injusto que fuera, pudiera utilizarse tan injustamente para frustrar los principios mismos de la Carta que trataba de defender. Hemos observado que inclusive aquellos que estaban a favor de esta frustración han reconocido su especial responsabilidad con respecto a Sudáfrica. Quisiera decir desde esta tribuna que debido a que el Consejo de Seguridad no llega a tomar una decisión la comunidad internacional no puede adoptar medidas para preservar la Carta por medio de aquel órgano. Quienes frustraron aquella decisión tienen una especial responsabilidad por cualquier medida que posteriormente pueda adoptarse fuera del Consejo de Seguridad.

13. Todo lo que he dicho es dentro del contexto de que Sudáfrica sigue siendo Miembro de la Organización. Reconocemos que el Consejo de Seguridad sigue considerando este asunto y expresamos nuestra firme esperanza de que pronto ese órgano vuelva a reunirse para considerar este problema.

14. Por otra parte, la Asamblea tiene a su consideración todavía el asunto relativo a la situación jurídica de la delegación de Sudáfrica ante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y es a esto a lo que quiero referirme ahora.

15. Hemos tomado una decisión en la Asamblea sobre el rechazo de las credenciales de Sudáfrica [resolución 3206 (XXIX)]. Por primera vez, la propia Comisión de Verificación de Poderes rechazó las credenciales del régimen de *apartheid* [véase A/9779]. Creemos que esta decisión tiene ciertas consecuencias lógicas. Hasta ahora, la Asamblea había dado al régimen de

Sudáfrica la posibilidad de cambiar de actitud. Este año, la Asamblea ya no estuvo dispuesta a seguir acumulando advertencias al régimen sudafricano. El asunto, entonces, se remitió al Consejo de Seguridad, que no pudo actuar. De modo que todavía tenemos a nuestra consideración el asunto relativo al efecto de la decisión con respecto a las credenciales de aquel régimen.

16. Como lo señalé antes, esa decisión tiene ciertas consecuencias lógicas, y para mayor claridad quisiera subrayar el hecho de que al llevar hasta el fin las consecuencias lógicas de esa decisión, no estaremos violando el Artículo 12 de la Carta, pues lo que tiene a consideración el Consejo de Seguridad es la cuestión relativa a la permanencia del régimen de *apartheid* en la Organización, y no la de las credenciales de la delegación sudafricana al actual período de sesiones de la Asamblea General.

17. De modo que, para terminar, quisiera pedir su consejo, Sr. Presidente, sobre el efecto de la decisión de la Asamblea General de rechazar las credenciales del régimen de *apartheid*. Hago esta solicitud en nombre del Grupo Africano, que tengo el honor de presidir, y la hago porque nos parece un grave anacronismo que la delegación de Sudáfrica participe en los debates del actual período de sesiones cuando sus credenciales han sido rechazadas categóricamente, primero, por la Comisión de Verificación de Poderes, y luego por la Asamblea. Hago esa solicitud, además, teniendo especialmente en cuenta el hecho de que al remitir el asunto al Consejo de Seguridad, la Asamblea General rechazó el procedimiento de seguir indefinidamente con las graves advertencias al régimen de *apartheid* de Sudáfrica. El Grupo Africano, en cuyo nombre estoy hablando ante esta augusta Asamblea, espera su asesoramiento, Sr. Presidente, sobre la situación jurídica de la delegación de Sudáfrica al vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

18. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Como Presidente del Grupo Africano durante el mes de octubre, tuve el privilegio y la responsabilidad de seguir muy de cerca, como representante del África, el examen que el Consejo de Seguridad hizo de la cuestión de las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas. En particular, como resultado de la carta del Presidente de la Asamblea de 30 de septiembre de 1974, por la que transmitió la resolución 3207 (XXIX)¹ de la Asamblea General, en nombre del Grupo Africano yo pedí una reunión del Consejo de Seguridad². El 18 de octubre pasado tuve oportunidad de exponer ante el Consejo de Seguridad, reunido en su 1796a. sesión³, el punto de vista del África y su preocupación por las violaciones constantes por parte de Sudáfrica de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Yo pedí al Consejo que viera si el Artículo 6 de la Carta debía aplicarse en ese caso a Sudáfrica.

19. Todos los Estados Miembros siguieron con interés los debates del Consejo sobre esa cuestión, y la prensa norteamericana y mundial ha informado y comentado extensamente esos debates. Aparte de los miembros del Consejo, un gran número de Estados Miembros, 36 para ser más precisos, hicieron declaraciones en el Consejo basándose en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, y, en virtud del artículo 39, varios representantes de movi-

mientos de liberación del África meridional pudieron hacer oír su voz.

20. Si se quisiera extraer conclusiones del debate del Consejo de Seguridad, se las podría resumir de la siguiente manera: primero, todos los oradores que intervinieron en el debate fustigaron el *apartheid* como un sistema odioso contrario a los principios de la Carta y de la Declaración de Derechos Humanos; segundo, todos los oradores coincidieron en que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y que estaba en la obligación de retirarse de ese territorio internacional; tercero, todos los oradores consideraron que la presencia de fuerzas del ejército y de la policía de Sudáfrica en Rhodesia del Sur era contraria a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

21. Es interesante observar que Sudáfrica no ha intentado refutar los argumentos que se presentaban contra su política. Por el contrario, se tuvo la impresión de que su representante quiso, de alguna manera, reconocer los errores de su Gobierno y pidió que se juzgara a Sudáfrica por sus intenciones y por la política que su Gobierno se proponía seguir en un futuro cercano. Es cierto que el contexto político del África meridional ha cambiado totalmente. Después que el coraje y la determinación de los movimientos de liberación de Guinea-Bissau, Mozambique y Angola provocaran el derrocamiento del régimen de Caetano, y después que el nuevo Gobierno de Lisboa emprendiera resueltamente una descolonización tan leal como rápida, Sudáfrica ha perdido a su principal aliado. Estamos lejos de la época en que el eje Lisboa-Pretoria-Salisbury constituía un desafío colectivo a la comunidad internacional.

22. Hoy en día la presión sobre Pretoria se hace cada vez mayor. Los aliados tradicionales de Sudáfrica tienen cada vez más dificultades para sostener sus tesis racistas y retrógradas. Los debates que precedieron aquí, en la Asamblea General, la votación de la resolución 3207 (XXIX), así como las discusiones en el Consejo y los comentarios de la prensa internacional, han mostrado el aislamiento de Sudáfrica, al mismo tiempo que los efectos de la presión de la Organización. Sin embargo, todos sabemos, aunque la carta del Presidente del Consejo de Seguridad [A/9847] no lo tiene en cuenta — espero que a propósito — que el proyecto de resolución presentado al Consejo por Irak, Kenia, Mauritania y la República Unida del Camerún, por la que se proponía la expulsión de Sudáfrica⁴, no pudo aprobarse en razón del veto de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Si es verdad que los representantes de esos tres Estados emitieron un voto decisivo mientras ponían mucho cuidado en rechazar la política de *apartheid* de Sudáfrica, su presencia en Namibia y su apoyo a Rhodesia del Sur, no es menos cierto que es la primera vez en la historia del Consejo que tres vetos se emitan simultáneamente.

23. Nunca terminaríamos de hacer comentarios sobre esos vetos y sobre las vacilaciones que, parece, les precedieron. Quisiera simplemente referirme a su consecuencia inmediata, que ha sido la de oponerse a la expulsión de Sudáfrica de la Organización. Mientras los Estados permanentes del Consejo de Seguridad decidan utilizar el derecho de veto, serán vanos nuestros esfuerzos por aplicar el Artículo 6 de la Carta a Sudáfrica. Nuestra determinación de oponernos al racismo y a la injusticia ha tenido repercusiones importantes, y los tres vetos emitidos en el Consejo de Segu-

ridad pesan enormemente sobre la conciencia de los dirigentes de Pretoria. Ya antes de la discusión en la Asamblea General de la cuestión de las credenciales de la delegación de Sudáfrica y, quizás, en previsión de esta discusión, el Gobierno sudafricano había anunciado su intención de hallar una solución al problema de Namibia. Posteriormente, cuando el Consejo de Seguridad examinaba la cuestión de las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas, el Primer Ministro sudafricano declaraba en el Senado de su país que su Gobierno se había decidido a trabajar por la paz, el progreso y el desarrollo en el África meridional.

24. Por notables y promisorias que fueran esas declaraciones, no valdrían si no estuvieran seguidas de una acción decisiva, puesto que para que la paz y el progreso puedan establecerse en el África meridional sería necesario que Sudáfrica reconsiderara su política racial, conocida con el nombre de *apartheid*, desmantelara el sistema de bantustanes y reconociera al PAC y al ANC como verdaderos representantes de su pueblo. Sería necesario que Sudáfrica evacuara a Namibia y entregara la administración de ese territorio a las Naciones Unidas. Sería necesario también que Sudáfrica retirara sus fuerzas de Rhodesia del Sur y renunciara a su política de agresión hacia los países vecinos para que pueda reconciliarse con los otros Estados del continente. En ese contexto el Presidente Kaunda, de la República de Zambia, declaraba el 26 de octubre pasado:

[El orador continúa en inglés.]

“Si el Gobierno sudafricano está dispuesto a emprender una vía pacífica para realizar los mejores intereses de este continente y de su pueblo, todo lo que puedo decir es que el África, conforme a los principios enunciados en el Manifiesto sobre el África meridional⁵, sigue dispuesta a crear las condiciones para el cambio pacífico.”

[El orador vuelve a hablar en francés.]

25. En una declaración formulada el 5 de noviembre, el Primer Ministro de Sudáfrica se concedía seis meses para efectuar un cambio radical en la política de Sudáfrica.

26. Esperamos que estas declaraciones se conviertan en realidad. Pero consideramos que la responsabilidad de las grandes Potencias en este terreno es grande, sobre todo de las grandes Potencias que, con su veto, se han opuesto a la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas. A ellas corresponde ahora demostrar que es posible otra solución. El Consejo de Seguridad, como lo indica su Presidente, continúa examinando la cuestión, y nuestra determinación de oponernos a la ilegalidad, al racismo y a la injusticia permanecerá inquebrantable mientras Sudáfrica no entre en razón.

27. La Asamblea ha recibido un informe provisional del Consejo de Seguridad, en el cual el Presidente del Consejo declara que éste sigue examinando la cuestión. Entonces, debemos esperar a que el Consejo de Seguridad finalice “el examen de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta la continua violación por esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Cuando el Consejo nos presente un informe más sustancial podremos decidir sobre las medidas a tomar en cuanto a la participación de Sudáfrica en nuestros trabajos. Sin un informe más sustan-

cial del Consejo de Seguridad y sin recomendaciones concretas de su parte, no podemos reconsiderar la decisión que la Asamblea General tomó, en gran mayoría, sobre los poderes de la delegación sudafricana.

28. Estoy convencido, Sr. Presidente, de que usted confirmará este punto de vista que acaba de ser presentado por mi amigo y colega, el Sr. Salim, de la República Unida de Tanzania, el Presidente del Grupo Africano durante el mes de noviembre.

29. Al mismo tiempo, creo que Sudáfrica podría aprovechar la oportunidad del examen por el Consejo de Seguridad de sus relaciones con las Naciones Unidas para revisar su situación en África y en el mundo y tomar las iniciativas que se imponen para reconciliarla con la comunidad internacional.

30. Sr. KELANI (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Hoy volvemos a examinar el tema de las credenciales de los representantes de Sudáfrica ya que el Gobierno de ese país continúa violando los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

31. A fines de septiembre, la Asamblea General aprobó la resolución 3206 (XXIX) aprobando el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/9779], en el que la Comisión aceptaba las credenciales de cierto número de Estados con exclusión de las de los representantes de Sudáfrica. Esta decisión fue adoptada a fin de salvaguardar los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para proteger la dignidad de la Asamblea General y en confirmación de las resoluciones de la Asamblea General sobre el particular. Desde 1970 hasta la fecha, o sea durante cinco períodos consecutivos de sesiones, la Asamblea General viene repitiendo año tras año su rechazo a las credenciales de la delegación sudafricana. El año pasado la Asamblea General adoptó dos importantísimas medidas en la resolución 3151 G (XXVIII) declaró que el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y en la resolución 3068 (XXVIII) sancionó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*.

32. Previo a esto, el Consejo de Seguridad decidió en su resolución 181 (1963), de 7 de agosto de 1963, que la política de *Apartheid*, tal como la practica el Gobierno de Sudáfrica, es inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad reafirmó su decisión en su resolución 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963 y, nuevamente, en su resolución 191 (1964) de 18 de junio de 1964.

33. Las continuas advertencias lanzadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad durante 12 años no han sido comprendidas por el régimen sudafricano, por lo que no ha sido posible obligar a ese régimen a poner fin a las continuas violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la ocupación ilegal de Namibia, e impedirle perpetuar los crímenes que comete contra el pueblo del Territorio, dado que priva a los habitantes de Sudáfrica del derecho a la libre determinación, derecho que sólo los colonos blancos están autorizados a ejercer.

34. El hecho de que la delegación de Sudáfrica no cumpla sus deberes y continúe gozando de los privile-

gios que le otorga ser Miembro de la Asamblea General y de las Naciones Unidas socava la confianza en la Organización y en sus principios. En efecto, los Miembros de esta Organización internacional deben por lo menos respetar su compromiso de reconocer los derechos humanos y las libertades fundamentales así como aplicar el derecho a la libre determinación de los pueblos y respetar la dignidad del hombre y la igualdad entre los pueblos con prescindencia de color, raza, idioma o religión. La presencia misma de la delegación sudafricana en esta Asamblea General constituye una violación flagrante de estos principios fundamentales.

35. Quienes apoyan la presencia de esta delegación en las Naciones Unidas justifican su posición basándose en el principio de la universalidad de la Organización; nosotros, que queremos adoptar una posición en cuanto a la presencia de esta delegación en las Naciones Unidas, deseamos confirmar este principio. Lo respetamos y queremos aplicarlo de una manera sana y práctica ya que, a nuestro entender, la universalidad debe permitir a los pueblos gozar del derecho a la libre determinación. Se trata de la universalidad de los pueblos y de las naciones, no del racismo. Si debiéramos aceptar el principio de la universalidad como principio absoluto, sin vincularlo a los principios de la Carta, deberíamos aceptar que una minoría de colonos blancos oprima y extermine a los verdaderos pueblos de esa región, violando así uno de los principios de la Carta.

36. Por esas razones mi delegación apoya clara y plenamente la propuesta que ha sido presentada, en nombre del Grupo Africano, por los representantes permanentes de la República Unida de Tanzania y Túnez.

37. Antes de dar la palabra al próximo orador, quisiera solicitar tanto a los representantes como al público asistente que tengan a bien guardar silencio en el recinto de la Asamblea, para que podamos mantener la dignidad que debe caracterizar a nuestras sesiones y también por simple cortesía hacia los distintos oradores.

38. Sr. JACKSON (Guyana) (*interpretación del inglés*): El 30 de septiembre, al aprobar la resolución 3206 (XXIX), por la que se aprobó el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/9779], la Asamblea General rechazó por abrumadora mayoría las credenciales de la delegación que pretende representar a Sudáfrica.

39. De conformidad con esa decisión, la Asamblea General adoptó la resolución 3207 (XXIX), que pedía al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta el comportamiento descomedido de ese país.

40. En el día de hoy, la Asamblea General tiene ante sí un informe [A/9847], del Presidente del Consejo de Seguridad, referente a la etapa a que llegó este órgano en su consideración inicial sobre el futuro de Sudáfrica en las Naciones Unidas. Lamentablemente, el Consejo de Seguridad no pudo aprobar una resolución sobre la cuestión. Sin embargo, he de señalar que el Consejo tiene aún a consideración ese tema.

41. Creo que no me equivoco al decir que todos los Estados Miembros siguieron con atención e interés las deliberaciones del Consejo de Seguridad, que se desarrollaron dentro de un marco caracterizado por la preo-

cupación continua de los diversos órganos de las Naciones Unidas y la clara expresión, por parte de la Asamblea General, de la necesidad de adoptar medidas eficaces en contra de Sudáfrica. Esas medidas se ajustan a las disposiciones de la Carta y tienen como objetivo poner fin a las persistentes violaciones de Sudáfrica de los instrumentos jurídicos fundamentales que rigen las actividades y guían el comportamiento de los Estados Miembros de la Organización.

42. El hecho de que el Consejo de Seguridad no haya llegado a adoptar conclusiones definitivas para actuar es motivo de decepción para muchas delegaciones, incluso la nuestra. El pueblo de Guyana comparte la angustia de los de Sudáfrica y Namibia — es decir, la de la vasta mayoría de esos pueblos — al ver que un órgano de importancia primordial como el Consejo de Seguridad no haya podido adoptar hasta el momento las medidas necesarias, legítimas y adecuadas, para acelerar la eliminación de la política represiva que practica el régimen de Pretoria.

43. Las Naciones Unidas han luchado desesperadamente a causa del problema de Sudáfrica durante más de un cuarto de siglo. Por ello, la incapacidad del Consejo de Seguridad de adoptar durante el mes de octubre decisiones firmes, cuando existía una condenación universal del *apartheid* y de la política del régimen sudafricano en relación con Namibia y Rhodesia del Sur, es motivo de la más grave preocupación. El voto en contra de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad — Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América —, que frustró hasta el momento la acción del Consejo de Seguridad, brindó al régimen de Pretoria un alivio inmerecido. En efecto, Pretoria ya ha interpretado esos votos como emitidos "a favor de Sudáfrica".

44. Sin embargo, aunque nos provoca gran decepción el resultado de esta primera consideración del problema por parte del Consejo de Seguridad, se ha tomado debida nota de que ese órgano proseguirá analizando el tema. Esperamos que el Consejo de Seguridad vuelva pronto a sus tareas y llegue a adoptar las decisiones correctas que la situación exige.

45. Mientras se aguarda una acción resuelta del Consejo de Seguridad, la Asamblea General no debe simplemente dejar pasar el tiempo. Es preciso que no se vea impedida, en la realización de sus labores y dentro de los límites que le fijan sus facultades, de poner concretamente en vigencia su decisión anterior de rechazar las credenciales de la delegación sudafricana. Si se formulan nuevas advertencias, se las escuchará con la misma contumacia con que se recibió a las anteriores. El régimen sudafricano nunca ha respetado las exigencias de carácter moral, ni tampoco lo hará ahora. Sólo ha respondido ante la presión. Es indudable que la presión colectiva ejercida durante un largo período de tiempo por las Naciones Unidas, por la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, por los movimientos de liberación, por las fuerzas progresistas y humanitarias, incluso dentro mismo de Sudáfrica, y por los pueblos de todo el mundo ha forzado a los dirigentes de Sudáfrica a reconocer que resulta inevitable al menos un cambio de actitud. La presión, por consiguiente, debe mantenerse e intensificarse.

46. La situación no puede permanecer *in vacuo*. Mi delegación se ha expresado en relación con el pro-

blema de Sudáfrica y nuestra posición es clara. La pregunta que corresponde formular es la siguiente: ¿qué hará la Asamblea General a partir de ahora?

47. Dentro de este contexto, mi delegación apoya la solicitud que el Grupo africano hizo de su orientación, Sr. Presidente, en relación con la situación jurídica de los representantes sudafricanos en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

48. Sr. PETRIĆ (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Mediante la resolución 3207 (XXIX), por primera vez en su historia, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que examinase las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, teniendo en cuenta las continuas violaciones por parte de este régimen de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A pesar de una mayoría significativa manifestada por 10 votos a favor, debido al veto de algunos de sus miembros permanentes el Consejo de Seguridad no pudo aprobar el proyecto de resolución que pedía la expulsión inmediata de Sudáfrica de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 6 de la Carta.

49. Al mismo tiempo, la Comisión de Verificación de Poderes rechazó las credenciales de los representantes de Sudáfrica ante las Naciones Unidas. Esto reviste especial importancia para la Asamblea General. Este órgano aprobó, por una mayoría abrumadora, el correspondiente proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes [*resolución 3206 (XXIX)*].

50. Se trata de una situación sin precedentes que refleja grandes cambios y que exige adoptar medidas adecuadas.

51. Al evaluar la situación en su conjunto, la delegación yugoslava advierte que la Asamblea General debería colocarse a la altura de las exigencias y adoptar una posición adecuada: la que espera la comunidad internacional verdaderamente empeñada en la eliminación del *apartheid*.

52. Apoyamos, por consiguiente, la posición que expresó aquí el actual Presidente del Grupo Africano, el representante de Tanzania.

53. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado esta tarde diversas declaraciones en las que los oradores criticaron el voto de mi delegación y de algunas otras en el Consejo de Seguridad, con relación a la iniciativa presentada en ese órgano a favor de la expulsión de Sudáfrica de la Organización. Varios oradores dieron a entender también que corresponde ahora a esta Asamblea tomar por sí misma una decisión en el sentido de que la delegación de Sudáfrica sea excluida de nuestras labores.

54. Considero necesario, por lo tanto, señalar brevemente por qué entiendo que ambos argumentos son erróneos y, por cierto, peligrosos para el futuro de las Naciones Unidas.

55. Deseo, en primer lugar, subrayar el hecho fundamental, aunque obvio, de que la Organización se encuentra regida por la Carta. Si es coherente consigo misma y con el papel que debe desempeñar en los asuntos internacionales, no puede hacer caso omiso de ese instrumento. O constituimos un órgano que se aferra a la ley y la respeta, o no somos nada, conformando una mera sala de conferencias. Si dejamos de

lado la Carta cada vez que sus disposiciones parezcan inconvenientes a una mayoría de nosotros — incluso a una mayoría considerable —, perderemos todo derecho a exigir autoridad y confianza. En pocas palabras, la Carta es y debe ser la base constitucional de todo lo que hagamos. El respeto a esa Carta debe caracterizar todas nuestras decisiones. Confío en que todos pensamos de esa manera.

56. La Carta exige — y esto no es por accidente, sino que constituye el quid de la forma en que trabaja la Organización — que ciertas decisiones sean adoptadas por el Consejo de Seguridad. A veces el Consejo de Seguridad actúa por sí mismo; a veces lo hace conjuntamente con la Asamblea, en el sentido de que para que ésta tome una decisión es condición previa una decisión del Consejo de Seguridad haciéndole ciertas recomendaciones.

57. La Carta también estipula — y, otra vez, esta no es una disposición accidental, sino que constituye el quid de la forma en que fue concebida la Organización y en la que, por lo tanto, debe funcionar — que ciertas decisiones del Consejo de Seguridad requieren no sólo el apoyo de la mayoría necesaria de los miembros del Consejo, sino también el acuerdo de todos los miembros permanentes. Por supuesto, por acuerdo queremos decir la ausencia de un voto negativo. A su vez, esto crea una gran responsabilidad para los miembros permanentes, especialmente cuando los asuntos se refieren a cuestiones fundamentales como la universalidad de la Organización, o las cuestiones de admisión, suspensión y expulsión. Resulta claro en casos como éstos — y, por supuesto, hay otros ejemplos además de aquellos a que me he referido — que nuestras decisiones acarrearán consecuencias graves y que, por lo tanto, es mucho más pesada la carga sobre nosotros. Pero, de conformidad con la Carta nos incumbe esa obligación y no podemos renunciarla o delegarla o recibir instrucciones de otros acerca de cómo ejercerla. Habiendo sopesado cuidadosamente todos los factores, y de conformidad con nuestro mejor juicio, nos corresponde la decisión final de conformidad con la Carta.

58. Por lo tanto, debemos rechazar — y rechazo formalmente — cualquier argumento de que, para cumplir esta importante función de conformidad con la Carta, debemos abandonar nuestra propia opinión por deferencia a los puntos de vista aducidos por otras delegaciones, incluso una mayoría de ellas, o por otros órganos de las Naciones Unidas. La Carta impone una responsabilidad al Consejo de Seguridad, y éste debe cumplirla. La Carta impone una responsabilidad a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad, y cada uno de ellos, a su vez, debe cumplirla según crea que deba hacerlo, de acuerdo con su conciencia, honradamente y de buena fe. Tal fue la posición de mi delegación en nuestros recientes debates en el Consejo de Seguridad y esta sigue siendo nuestra posición. Con todo respeto, me parece que esa es la única posición compatible con la Carta de la Organización.

59. Paso ahora al otro argumento a que hice referencia, es decir, al de que, a pesar del hecho de que el Consejo de Seguridad no haya efectuado una recomendación a la Asamblea de conformidad con los Artículos 5 ó 6 de la Carta, la Asamblea, por decisión propia, puede excluir a la delegación de un Estado Miembro.

60. Sr. Presidente: algunas delegaciones le han pedido hoy a usted su orientación y su decisión. Por lo tanto, permítame que exponga algunas consideraciones que espero usted considerará pertinentes y oportunas cuando determine la orientación que habrá de dar a la Asamblea. Los argumentos de que, a pesar de que el Consejo de Seguridad no llegó a hacer una recomendación a la Asamblea, queda abierta la posibilidad de que ésta pueda excluir a la delegación de un Estado Miembro parecen ir en contra de la Carta. Hay una regla bien conocida del derecho consuetudinario — y creo que es común, por cierto, a todos los sistemas jurídicos y no sólo al de mi país — que se basa en la lógica y en el sentido común y que dice que cuando una ley, instrumento legalmente obligatorio, prescribe la forma en que ha de hacerse algo, sólo puede hacerse de esa manera y no de otra. La Carta es una ley; es un instrumento jurídico fundamental que tiene carácter de obligatoriedad para todos nosotros. Es el cimiento y el marco de todas nuestras actividades aquí. Esa Carta estipula explícita y exhaustivamente, en su Artículo 5, cómo puede ser suspendido un Estado Miembro del ejercicio de sus derechos y privilegios como Miembro. Si se me permite, leeré ese Artículo. Dice:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.”

61. Ninguna disposición puede ser más clara o explícita que ésta. No hay duda de que el derecho a participar en los debates de la Asamblea es uno de los más importantes de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de Miembro. En realidad, es un derecho que se garantiza expresamente a todos los Miembros de la Organización en la Carta misma, es decir, en los Artículos 9 y 18.

62. Por lo tanto, me parece que es indisputable, como cuestión de derecho — como cuestión del derecho constitucional fundamental de la Organización — que si queremos excluir a la delegación de un Estado Miembro, de cualquier Estado Miembro, de la participación en nuestros debates, y lo hacemos por una simple decisión de la Asamblea y no en las circunstancias y como lo prescribe el Artículo 5, estaríamos actuando incorrecta, inconstitucional e ilegalmente. Me refuerzo en esta opinión el hecho de que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas expresó la misma idea, en 1970, en una opinión que fue comunicada a todos nosotros⁶, y que no sólo nunca ha sido puesta en tela de juicio, sino que además ha dado lugar a las decisiones adoptadas por varios de sus predecesores, Sr. Presidente. También me alienta el hecho de que la Corte Internacional de Justicia adoptó un razonamiento similar, en 1950, cuando dio su opinión consultiva sobre la “Competencia de la Asamblea General en cuanto a la admisión de un Estado en las Naciones Unidas”⁷. Esa opinión se refería al requisito de admisión de conformidad con el Artículo 4 de la Carta pero, dado que la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General es precisamente la misma en virtud del párrafo 2 del Artículo 4 que en virtud de los Artículos 5 y 6, ese juicio se aplica con

igual fuerza a la suspensión y a la expulsión. Sr. Presidente, le recomiendo con todo respeto esa opinión de la Corte, así como también a la Asamblea, puesto que parece tener gran fuerza y claridad. En esa parte de la opinión que expone el razonamiento por el que la Corte llegó a su conclusión, ésta dijo lo siguiente:

“Sostener que la Asamblea General tiene la facultad de admitir un Estado como miembro no habiendo una recomendación del Consejo de Seguridad equivaldría a privar a éste de una facultad importante que le ha confiado la Carta. Casi anularía el papel del Consejo de Seguridad en ejercicio de una de las funciones esenciales de la Organización. Significaría que el Consejo de Seguridad tendría solamente que estudiar el caso, presentar un informe, dar asesoramiento y expresar una opinión. Esto no es lo que dice el párrafo 2 del Artículo 4.”

Y la Corte, como conclusión formal, enunció su posición como sigue:

“La Corte... opina que la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, no puede realizarse por una decisión de la Asamblea General cuando el Consejo de Seguridad no haya hecho recomendación para la admisión por el hecho de que el candidato no llegue a adquirir la mayoría de votos o el voto negativo de un miembro permanente sobre la resolución que haga la recomendación.”

63. A nuestro juicio, esa opinión y ese argumento se aplican con igual fuerza a la suspensión o expulsión de un Estado Miembro como a su admisión. Por lo tanto, diría sin ninguna vacilación que esto rige exactamente la cuestión que examinamos en el día de hoy y diría también, si se me permite, que toda decisión suya, Sr. Presidente, o de esta Asamblea, en sentido contrario, a nuestro juicio carecería de fundamento, sería ilegal y sólo podría conducir a un resultado inconstitucional.

64. Sr. JAIPAL (India) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General, por una abrumadora mayoría, a través de su resolución 3207 (XXIX) pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, teniendo en cuenta la continua violación por parte de esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

65. El Consejo de Seguridad tuvo un debate completo sobre este tema y muchas delegaciones, incluyendo la de la India, participaron en él. Ese debate no reveló la existencia de ningún defensor de las actitudes de Sudáfrica ni de sus políticas racistas. Todos los Estados Miembros, inequívocamente, condenaron las políticas y prácticas del régimen de Pretoria. En verdad, todos los Estados Miembros están de acuerdo al respecto.

66. La suma total de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica consiste simplemente en que, por una parte, las Naciones Unidas y sus órganos han estado instando reiteradamente al régimen racista de Sudáfrica, durante varios años, a que abandone su política de *apartheid* y renuncie a su ocupación ilegal de Namibia; por otro lado, el régimen sudafricano constantemente hace caso omiso de la voluntad colectiva de las Naciones Unidas y continúa su perniciosa

política, que ha sido juzgada por las Naciones Unidas como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

67. Toda la presión, influencia y persuasión no ha podido desviar al régimen blanco de la política de supremacía racial sobre los negros, los morenos, y la gente de color que ha elegido. La pregunta con la que nos enfrentamos ahora es simplemente ésta: ¿vamos a seguir dirigiendo recomendaciones a este régimen racista, que ha permanecido impermeable e indiferente a nuestras resoluciones? En mi opinión, se trata de una pregunta válida, a la luz de nuestra desafortunada experiencia respecto a las resoluciones anteriores.

68. No cabe sorprenderse de que, en tal situación, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas estimen que no tiene ningún sentido seguir esperando que Sudáfrica responda positivamente a nuestras recomendaciones. ¿Cuál es, entonces, la opción que nos queda? La expulsión del régimen blanco en virtud del Artículo 6 de la Carta, ciertamente, es una de las posibilidades, pero, lamentablemente, tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad han opuesto su veto a esta acción. Cabe esperar que una decisión similar encaminada a suspender a Sudáfrica, en virtud del Artículo 5 de la Carta, sea recibida de la misma forma.

69. Al oponer su veto a la expulsión, estos tres Estados Miembros han manifestado muy claramente que no apoyan las políticas y actitudes racistas de Sudáfrica. Por el contrario, las han condenado, pero sin embargo siguen esperando que pueda operarse un cambio en la política del régimen de Pretoria. Esta es una esperanza que no compartimos. En nuestra opinión, hay muy pequeña evidencia en apoyo de esta actitud de espera. Sin embargo, al oponer su veto, estos tres Estados Miembros han asumido, naturalmente, la responsabilidad de la concreción de sus propias esperanzas, en cuanto a influir en Sudáfrica para lograr que ésta acate las resoluciones de las Naciones Unidas. Bueno, les deseamos buena suerte.

70. La Asamblea General no puede expulsar a Sudáfrica si no cuenta con una recomendación, en ese sentido, del Consejo de Seguridad. Ella se encuentra en la misma posición con respecto a cualquier medida encaminada a suspender a Sudáfrica. ¿Qué otras opciones nos quedan?

71. La Comisión de Verificación de Poderes aceptó las credenciales de los representantes de más de 100 Estados Miembros, con excepción de las credenciales de Sudáfrica [véase A/9779]. En virtud del reglamento, la función de la Comisión de Verificación de Poderes consiste en examinar las credenciales de los representantes e informar al respecto a la Asamblea General.

72. La Asamblea General consideró el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y lo aprobó el 30 de septiembre [resolución 3206 (XXIX)]. Al hacerlo así, aprobó las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros, con la excepción de las credenciales de Sudáfrica. ¿Cuál es, entonces, la situación de las credenciales de los representantes de Sudáfrica? Es evidente que ellas no han sido aprobadas. De hecho han sido rechazadas, como en años anteriores. Y si hubiera alguna duda — y no hay ninguna, para

nosotros — esas credenciales pueden ser votadas separadamente en la sesión plenaria de la Asamblea.

73. ¿Cuál es el efecto del rechazo de las credenciales de los representantes de Sudáfrica? En anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, los Presidentes de la Asamblea hicieron solemnes advertencias. Es inútil seguir lanzando advertencias a Sudáfrica ya que no se hace caso de ellas y se las seguirá pasando por alto. Y no se hace caso de ellas porque la Asamblea General ha probado ser impotente, ha probado estar imposibilitada para hacer nada en esta materia.

74. Es realmente extraño — en verdad, una anomalía — que los representantes de un Estado Miembro cuyas credenciales han sido rechazadas, puedan participar en las labores del presente período de sesiones de la Asamblea General. La lógica y el sentido común están a favor de que decidamos que no debe permitirse a los representantes de Sudáfrica que participen en el presente período de sesiones. Sin duda, esta decisión incumbe a nuestra competencia; estaría perfectamente justificada por nuestro reglamento. Leyendo el artículo 29, es claro que la admisión provisional de los representantes sólo tiene lugar hasta el momento en que la Asamblea General haya aceptado sus credenciales. *Ipsa facto*, cuando las credenciales son rechazadas, se desprende claramente que los representantes no deben ser admitidos a ese período de sesiones de la Asamblea General. Cualquier otra interpretación no sería lógica y violaría nuestro reglamento.

75. El representante del Reino Unido habló detenidamente acerca de la constitucionalidad o no de la actitud de la Asamblea General al expulsar o suspender a Sudáfrica. Voy a formular un planteamiento diferente.

76. Al rechazar las credenciales de los representantes de Sudáfrica, estamos de hecho actuando en conformidad con nuestro reglamento y, también, en conformidad con la Carta; y digo que al decidir no admitir a los representantes de Sudáfrica en este período de sesiones de la Asamblea General, estaremos actuando en conformidad con nuestro reglamento y, sin duda, con su espíritu. Y al hacerlo, no estaremos actuando en violación de la Carta, porque no se tratará de la expulsión o de la suspensión de Sudáfrica. Simplemente estaremos decidiendo no permitir a los representantes de Sudáfrica que participen en el presente período de sesiones de la Asamblea General, y esto no exige la recomendación del Consejo de Seguridad.

77. Sr. SCALI (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no acepta el argumento de que el voto en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión sudafricana del 30 de octubre pasado cambie en manera alguna el claro contenido de los Artículos 5 y 6 de la Carta. Tampoco permite en modo alguno, en nuestra opinión, que este o cualquier otro período de sesiones de la Asamblea General prive a un Miembro de los derechos y privilegios que como tal le corresponden.

78. Me preocupa profundamente la crítica sobre el voto de mi delegación en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Sudáfrica. Rechazo categóricamente toda interpretación de nuestro voto como antiafricano o anti-Naciones Unidas o que fuera motivado por un deseo de apoyar el *apartheid*. Como esperaba fuera claro por las tantas veces que mi delegación expresó su parecer: el Gobierno de los Estados Unidos se opone

terminantemente a la política de *apartheid*. Apoyamos la libre determinación de Namibia cuanto antes. Pedimos a Sudáfrica que cumpla plenamente las obligaciones que le impone el Artículo 25 de la Carta y que aplique las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur. ¿Acaso se olvida que los Estados Unidos impusieron su propio embargo de armas a Sudáfrica antes de que lo hicieran las Naciones Unidas?

79. Nuestro voto en el Consejo de Seguridad reflejó nuestra firme creencia de que la continuación de la presencia en las Naciones Unidas de Sudáfrica permitirá mejor a los Miembros seguir ejerciendo presión para alcanzar las reformas necesarias en esa nación, así como cambios en Namibia y Rhodesia del Sur. Como dije en mi explicación de voto ante el Consejo de Seguridad el 30 de octubre pasado,

“Mi delegación cree que Sudáfrica debe continuar sintiéndose expuesta, una y otra vez, a las expresiones firmes del aborrecimiento de la humanidad con respecto al *apartheid*. Los sudafricanos deben escuchar este aborrecimiento no sólo la distancia, donde los expulsaríamos si los apartamos de nuestras filas, fuera del alcance de nuestra voz. Nuestro análisis es que la expulsión diría a los elementos racistas más duros de Sudáfrica que su indiferencia ante nuestras palabras y resoluciones estaba justificada. Creemos que diría a los sudafricanos que no hemos oído — o que no queremos alentar — las nuevas voces, esas voces que son un augurio de esperanza para el futuro.

“Creemos que las Naciones Unidas deben continuar ejerciendo presión sobre Sudáfrica, avanzando paso a paso hasta que el derecho haya triunfado. Es erróneo disparar una última y dramática salva, a la que sólo seguiría el silencio. La historia no nos presenta ningún ejemplo de un Estado paria que se haya reformado en el exilio. El paria es por definición un proscrito, libre de limitaciones. No consta en ninguna parte que hubiese buenos ciudadanos en la tierra de Nod, al este del Paraíso, a la cual Caín, el primer paria, fue expulsado.

“Mi delegación tiene otra seria preocupación con respecto a la prudencia de la medida de expulsar a Sudáfrica. Incluso si esto evitase el delito de *apartheid*, la expulsión constituiría un grave precedente que podría perjudicar mucho la estructura de las Naciones Unidas.”⁸

80. Mi delegación cree asimismo que la expulsión de Sudáfrica cambiaría el rumbo de la evolución de las Naciones Unidas hacia una composición cada vez más universal.

81. Estas fueron las razones — las únicas razones — de nuestro voto. Para nosotros son tan valederas como lo son las propias para aquellos que mantienen opiniones distintas. Nosotros respetamos las opiniones diferentes y esperamos que también se respete la nuestra. También esperamos que sean honradas las claras palabras de la Carta. Tal vez la Asamblea sea dueña de sus procedimientos, pero no lo es de nuestra Carta, que sigue siendo el documento primordial que rige nuestra existencia como Organización basada en el derecho.

82. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa ha escuchado con

pesar las críticas formuladas en esta tribuna contra el voto que emitió el 30 de octubre en el Consejo de Seguridad. Tanto más quiere hacer las aclaraciones necesarias cuanto que las críticas fueron hechas por países amigos cuyas opiniones Francia respeta y cuyas preocupaciones comparte.

83. Hay dos aspectos que considero un deber distinguir cuidadosamente en este asunto. Uno se refiere al uso del derecho de veto en sí, y el otro a la posición adoptada por mi país con respecto a las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica.

84. La delegación francesa no se niega a hablar de los problemas vinculados con el ejercicio de las responsabilidades que le confiere la Carta. Es normal que los Estados a quienes corresponden poderes especiales expliquen la forma en que los conciben. Para nosotros, el derecho de usar no es un derecho de abusar. En otras palabras, el veto previsto por la Carta no es solamente un privilegio, sino también una responsabilidad. Hasta llegaría a decir que, en lo que a mí concierne, el veto es una pesada responsabilidad que pone en juego el sentido que debemos tener acerca del interés común. Francia, país fundador de la Organización, tuvo mucha conciencia desde el principio de los deberes de objetividad, prudencia y reflexión que le impone su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad. Mi país sólo emitió cinco vetos de los 132 que se registraron desde 1945. Por lo tanto, tiene la impresión de que ha dado pruebas de su moderación. Dejaré que la historia determine si la delegación francesa contribuyó, como creo firmemente, en forma positiva, a la solución de las crisis con que han tenido que enfrentarse las Naciones Unidas durante los últimos 29 años.

85. En lo que se refiere a las razones que determinaron nuestro voto el 30 de octubre último, ruego en primer término a nuestros críticos que lean el discurso que pronuncié ese día en el Consejo de Seguridad⁹. Les pido encarecidamente que consideren lo que dije, las condenas que pronuncié, las dudas que expresé; en otras palabras, las razones de conjunto que movieron a Francia a oponerse a una medida que no considerábamos conforme a las reglas de la Organización.

86. Lo que dijo la delegación de Francia el 30 de octubre es el resultado de una meditación y de una ponderación profundas. No puedo dejar de recordar aquí las consideraciones principales que guiaron a mi país.

87. Subrayaré, ante todo, una vez más, que Francia nunca defendió ni protegió al régimen sudafricano. El hecho de que un sistema mida una serie de libertades fundamentales según el color de la piel resulta en sí mismo inadmisibles y condenables: el *apartheid* es una contrademocracia. Añadí que el Gobierno de Sudáfrica debía retirar sin demoras las fuerzas policiales y militares que se encuentran en Rhodesia del Sur, así como tenía la obligación urgente de negociar con respecto a Namibia a fin de lograr un régimen nuevo basado en los derechos del pueblo de Namibia como tal a la independencia en la unidad del territorio.

88. Las tres principales críticas contra el régimen sudafricano que presentó mi delegación con la mayor firmeza seguirán constituyendo el fundamento de la política de mi país mientras no se logren progresos considerables en el sentido que todos deseamos. En reali-

dad, hemos tratado de exponer simplemente la imposibilidad de alcanzar progreso alguno con una medida tan brutal como la expulsión de un Estado Miembro. Al igual que lo señaló hace un instante el Sr. Salim, de la República Unida de Tanzania, nosotros también tenemos fe en la Carta de las Naciones Unidas. Pero yo pregunto nuevamente: ¿podremos acoger más rápidamente a Namibia entre nosotros si excluimos de nuestras filas a la Potencia que de hecho tiene en sus manos todos los atributos de la administración?

89. Siendo los hechos más obstinados que las medidas de derecho más legítimas, debemos hacer frente a aquellos como hombres realistas y pacientes. Este realismo redundará en interés de las Naciones Unidas. Consiste en buscar los mejores medios de ejercer presión eficaz sobre las realidades que perseguimos. Quiero repetir aquí que con prudencia debemos evitar comprometernos con un encadenamiento de medidas radicales que podrían constituir un precedente peligroso.

90. No creo poder concluir mejor estas aclaraciones sino refiriéndome a lo que dije el 30 de octubre: "... que nuestro mundo evoluciona, que la situación en Africa evoluciona". Todos los africanos lo saben en el fondo de su corazón. Saben que el Africa meridional también tiene que evolucionar, y ya se están preparando. Las Naciones Unidas pueden y deben contribuir a este proceso; pueden y deben acelerarlo con su presión y con sus advertencias, tales como las que aquí se prodigaron al Gobierno de Sudáfrica, pero, deben también, al mismo tiempo que permanecer alertas, ser realistas en sus decisiones y en sus acciones.

91. Sr. INGLÉS (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea expresar los sentimientos de los Estados Miembros de la Asociación de naciones del Asia Sudoriental que votaron unánimemente en la Asamblea General a favor de que se rechazaran las credenciales de los representantes de Sudáfrica, así como por la resolución por la cual se pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas. Nadie que haya escuchado las numerosas declaraciones que se han hecho aquí hoy y en las últimas pocas semanas en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General podrá dejar de sentirse impresionado por el hecho de que los pueblos del mundo se oponen de manera inflexible a la política de *apartheid* y consideran que el régimen sudafricano ya no está calificado para seguir siendo Miembro de las Naciones Unidas. Después de casi 30 años de preocupación en las Naciones Unidas por lo que representan la explotación y la opresión racial en Sudáfrica, la Organización ha llegado a un punto crítico en sus relaciones con Sudáfrica. Cabe preguntarse si redundaría en el interés de las Naciones Unidas que un Estado Miembro que ha violado persistentemente todas sus resoluciones y los principios por los que se rigen las sociedades civilizadas pueda continuar disfrutando de su calidad de Miembro de las Naciones Unidas, con todos sus privilegios.

92. La respuesta es sencilla: no redundaría en el interés de las Naciones Unidas que Sudáfrica continúe gozando de los beneficios y al mismo tiempo rehuya las responsabilidades de su calidad de Miembro. La delegación de Filipinas considera que el hecho de que Sudáfrica siga siendo Miembro de las Naciones Unidas en esta era de la descolonización es insostenible; su cali-

dad de Miembro se ha convertido en un desafío inaceptable para nuestra misma integridad. Es inexplicable que en esta era de liberación subsista un régimen de minoría blanca que pueda detener el reloj de la descolonización y gobierne despiadadamente sobre la abrumadora mayoría negra merced a su doctrina anacrónica de superioridad racial.

93. Resulta claro que no podemos permitir que Sudáfrica continúe desafiando la autoridad de las Naciones Unidas y pisoteando los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin que nosotros nos constituyamos en sus cómplices y contribuyamos a la erosión de las bases mismas de la Organización. Es por eso que deploramos el veto emitido por tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad en contra del proyecto de resolución por el cual se habría expulsado a Sudáfrica del seno de las Naciones Unidas. Ese veto fue emitido a pesar del voto afirmativo de 10 miembros del Consejo de Seguridad.

94. En un esfuerzo por detener el avance de la opinión pública, el representante de Sudáfrica habló ante el Consejo de Seguridad con las que parecían ser palabras de conciliación y transacción. En realidad, lo que hizo fue tratar de justificar al flagrante escarnio que el régimen de la minoría blanca hace de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a su política de *apartheid*, política que ha merecido la infamia de la condenación universal. Lo que ofreció al Consejo fue una explicación racional de colonialismo y de lo que él llamó la responsabilidad del hombre blanco, concepto que se ha visto desacreditado desde hace tiempo.

95. El representante del régimen de la minoría blanca de Pretoria culpó a las Naciones Unidas por lo que él llamó las tácticas del enfrentamiento. Las Naciones Unidas no están dedicadas a enfrentarse con Sudáfrica; es Sudáfrica la que persiste en su enfrentamiento con las Naciones Unidas.

96. No hay mejor prueba de ello que el hecho de que todas las advertencias de las Naciones Unidas durante casi 30 años hayan sido recibidas como por oídos sordos y de que el Gobierno sudafricano no tenga el propósito de dar cumplimiento, ni ahora ni en el futuro, a ninguna de las resoluciones de las Naciones Unidas. En realidad, el representante sudafricano desafió al Consejo de Seguridad cuando negó que las Naciones Unidas tengan autoridad para ocuparse de la cuestión del *apartheid*.

97. Aun mientras él hablaba ante el Consejo de Seguridad el 24 de octubre de 1974¹⁰, varias personas estaban siendo detenidas en Sudáfrica en aplicación del *Terrorism Act* por no haber cometido otro delito que el de haber asistido a las reuniones públicas celebradas en solidaridad con el pueblo de Mozambique; y nuevos relatos de tortura y de terror en las cárceles de Sudáfrica eran publicados en la prensa — en la prensa sudafricana, debo agregar — mientras el representante de Sudáfrica trataba de negar la verdad de los informes de las Naciones Unidas diciendo que se basaban en "... informaciones inadecuadas, fundadas en prejuicios y, con frecuencia, deformadas"¹¹. Como el cargo de Relator en el Comité Especial contra el *Apartheid* es desempeñado este año por mi delegación, deseo informar a la Asamblea General que el grueso de los elementos contenidos en esos informes provienen de la propia prensa sudafricana. Los racistas se están actu-

sando a sí mismos de sus propios actos, independientemente de donde provenga la información.

98. En la historia de las organizaciones internacionales no podré conocer declaración más cínica que la formulada ante el Consejo de Seguridad por el representante del régimen racista el 24 de octubre pasado. En su declaración él dijo: "Tenemos prácticas discriminatorias y tenemos leyes discriminatorias"¹². Como si esta declaración no fuera suficientemente sorprendente, el representante sudafricano trató de justificar la existencia de la discriminación y del *apartheid* agregando que su Gobierno "... no condona la discriminación puramente por motivos de raza o color"¹³. La discriminación por cualquier motivo — y no hay necesidad de decirlo — es condenable y reprobable, y el representante de Sudáfrica ha condenado a su Gobierno con sus propias palabras.

99. No creo que ninguna declaración de un representante en las Naciones Unidas pueda ser más autoacusatoria que esas palabras del representante de Sudáfrica. La tragedia es que él pensó que estaba haciendo gala de un loable candor cuando trató de demostrar que la minoría blanca no odia a la mayoría negra en Sudáfrica. La verdad es que la mayoría negra no quiere encontrarse segregada y ser objeto de abusos, aun en nombre de un amor fraternal.

100. Al citar las cifras estadísticas relativas solamente a los gastos de la mayoría negra, el representante de Sudáfrica se dio el gusto de seguir la táctica evidente de tratar de ocultar el hecho de que los gastos per cápita de la minoría blanca son varias veces más que los gastos per cápita de la mayoría negra. El trato separado e igual es una meta ilusoria; en su peor aspecto, es el ejemplo más palpable de una notoria y permanente desigualdad, que va en contra del principio de la dignidad y del valor de la persona humana, según están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

101. En esencia, lo que trató de decir el representante sudafricano fue que la política de *apartheid* de su Gobierno fué motivada por lo que ellos creyeron era el mejor interés de la mayoría negra. ¿No sabe el representante sudafricano que su pueblo no puede realmente decirle, al pueblo negro lo que es bueno para ellos, y que a la larga la mayoría negra es la que debe determinar su propio destino?

102. Lo que tenemos a nuestra consideración no es si la expulsión de Sudáfrica creará un precedente peligroso, sino si la Organización puede volverse tan impotente como para no poder siquiera lograr que se respeten sus disposiciones y sus instituciones por parte de uno de sus Miembros. Lo menos que se puede decir es que un precedente más peligroso sería dejar que Sudáfrica continuara siendo Miembro de las Naciones Unidas después de haber demostrado que no es digna de ello dada su obstinación por desconocer las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

103. Se trata de eludir la cuestión diciendo que la discriminación racial existe en otras partes del mundo y que las Naciones Unidas no deberían inmiscuirse en un asunto que es de la competencia interna de un país, de acuerdo con los términos del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. No es necesario decir que innumerables

resoluciones de las Naciones Unidas han rechazado ese punto de vista, que no tiene en cuenta el hecho de que el *apartheid* es un problema de opresión colonial y nacional y, por lo tanto, una amenaza a la paz, de acuerdo con el Artículo 39, y un motivo de preocupación internacional. A este respecto, también se hace caso omiso del Artículo 6 de la Carta, que establece:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad."

104. Finalmente, algunos países han aducido que no se debe expulsar a Sudáfrica porque el diálogo y la persuasión son prácticas preferidas a la presión y al enfrentamiento. ¿Cuánto tiempo las Naciones Unidas deberán continuar el diálogo con el régimen racista para tratar de convencerlo? A juicio de mi delegación, 30 años son más que suficientes, y pretender un cambio milagroso en la actitud de ese régimen equivale a olvidar que, durante todos esos años, ha desafiado en forma arrogante a las Naciones Unidas.

105. Se ha aducido también, para apoyar el veto de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que Sudáfrica podría responder mejor a las resoluciones de las Naciones Unidas si se le continúa manteniendo dentro de la Organización. Pero ¿qué efecto podría tener ello cuando Sudáfrica no ha evidenciado ningún cambio importante en su actitud, ni aún bajo la amenaza de la expulsión? Ha admitido la discriminación, pero no ha resuelto eliminarla. ¿Acaso eso no significa continuar desafiando aun bajo la extrema amenaza de expulsión? Me temo que cualquier otra presión que pueda ejercerse sobre Sudáfrica después del veto histórico del Consejo de Seguridad no será más que un anticlímax.

106. La historia ya ha condenado a Sudáfrica y el régimen de *apartheid* es hoy proscrito del escenario internacional. Ni siquiera sus amigos y aliados están dispuestos a defender la política de *apartheid* de Sudáfrica, y frecuentemente se ven obligados a mantener relaciones con Sudáfrica en forma secreta.

107. La llamada política del diálogo y de la persuasión ha demostrado ser totalmente ineficaz respecto del régimen opresivo de Sudáfrica. El pueblo oprimido de Sudáfrica trató de negociar y presentó sus quejas pacíficamente; pero se disparó contra él y fue detenido, encarcelado, torturado y expulsado hasta el exilio. Las Naciones Unidas trataron de hacer un llamamiento a Sudáfrica y de convencerla de que cambiara de actitud; la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron resoluciones de las que Sudáfrica hizo caso omiso, mofándose de ellas, y se dijo a las Naciones Unidas que no tenían autoridad para inmiscuirse en los asuntos de Sudáfrica.

108. Toda la estructura del *apartheid*, del Estado de *apartheid*, fue establecida y aplicada en los mismos años en que las Naciones Unidas hacían un llamamiento a Sudáfrica para que cumpliera sus obligaciones de acuerdo con la Carta.

109. Respecto de la cuestión de Namibia, Sudáfrica ha despreciado totalmente las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones de las Naciones Unidas.

110. Sudáfrica se ha negado firmemente a respetar el embargo de armas contra Rhodesia del Sur y ha enviado tropas para ayudar a aquel régimen blanco ilegal.

111. Hemos visto una y otra vez que sólo cuando es sometido a una fuerte presión de la comunidad internacional, el régimen de *apartheid* ha sentido la necesidad de introducir cambios superficiales en su política. Lamentablemente, todos sabemos que esos cambios han sido simples decoraciones y que el régimen de *apartheid* se opone decididamente a todo cambio sustancial en su política.

112. El Primer Ministro sudafricano, al agradecer a las tres grandes Potencias que ejercieron su veto en el Consejo de Seguridad para evitar la expulsión de Sudáfrica, dejó entrever que tal vez se producirían cambios en los próximos seis meses, pero al mismo tiempo dejó de lado las esperanzas de aquellos que podían creer que la presión de los Tres Grandes aceleraría los vientos de cambio en Sudáfrica. El Primer Ministro declaró en términos inequívocos que cualesquiera reformas que se introdujeran en Sudáfrica lo serían bajo el dominio de la minoría blanca.

113. Los pueblos oprimidos del África meridional, que han padecido sufrimientos indecibles durante muchas generaciones, esperan nuestras medidas con gran ansiedad. En sus corazones laten las aspiraciones universales a la igualdad, la justicia y la libertad caras a todos los hombres. Después del veto del Consejo de Seguridad esperan que la Asamblea General haga todo lo posible para persuadir a los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que reparen los males que les causaron y que no obstruyan la exigencia universal de expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

114. Mientras tanto, apoyamos la solicitud del representante de la República Unida de Tanzania en nombre del Grupo Africano para que la Presidencia nos oriente en cuanto a las consecuencias jurídicas de la decisión de la Asamblea General de rechazar las credenciales del representante del régimen de minoría blanca de Sudáfrica. Aceptamos que la cuestión de las credenciales es separada y distinta de la cuestión de ser Miembro o de la suspensión o expulsión de la Organización. En otras palabras, en cuanto a la cuestión de credenciales debemos guiarnos por la resolución 3151 G (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, cuyo párrafo 11 dice:

“*Declara que el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano.*”

115. Este no es un concepto nuevo porque, como dijimos ante la Comisión de Verificación de Poderes, en un caso similar tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad se han negado a aceptar que el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur represente al pueblo de Zimbabwe. Además, la Asamblea General anteriormente se negó a reconocer al Gobierno de Portugal como representante del pueblo de Guinea-Bissau. Que el Gobierno de Portugal finalmente haya accedido a la exigencia de la independencia de Guinea-Bissau es una prueba evidente de la sabiduría de la política de no reconocimiento que siguió la Asamblea General.

116. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La Asamblea General está examinando nuevamente la cuestión de Sudáfrica y la presencia ilegal de los representantes de ese régimen racista en las Naciones Unidas. Muy recientemente, con una mayoría enorme, la Asamblea General decidió no aceptar las credenciales de los representantes de Sudáfrica en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General [*resolución 3206 (XXIX)*].

117. El Consejo de Seguridad, por recomendación de la Asamblea General [*resolución 3207 (XXIX)*], examinó durante dos semanas las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta las continuas violaciones por el régimen racista de Sudáfrica de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se realizó un amplio debate sobre este tema. Aparte de los 15 miembros del Consejo de Seguridad, participaron en el debate los representantes de 36 Estados no miembros del Consejo de Seguridad, así como los representantes de los movimientos de liberación nacional. Una gran cantidad — más de 50 — Estados Miembros de las Naciones Unidas condenaron resueltamente en el Consejo de Seguridad al régimen racista de Sudáfrica por su política de *apartheid*, discriminación racial y segregación, así como por el terror fascista y la violencia practicados contra casi 20 millones de africanos y asiáticos habitantes de ese país, y, por lo tanto, por la violación por parte de Sudáfrica de la Carta de las Naciones Unidas.

118. Los países africanos y el Irak sometieron al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución recomendando expulsar a Sudáfrica de las Naciones Unidas⁴. Esta propuesta fue apoyada por una abrumadora mayoría de países no miembros del Consejo de Seguridad cuyos representantes participaron en el debate de esta cuestión, y por Estados miembros del Consejo de Seguridad.

119. Un debate tan amplio sobre este tema en el Consejo de Seguridad adquirió el aspecto excepcional de un juicio internacional contra el régimen fascista y racista de Sudáfrica por su política criminal y antipopular de racismo y *apartheid*, condenada por las Naciones Unidas y declarada crimen de lesa humanidad. En cierto modo se trataba de una especie de segundo proceso internacional de Nuremberg de la ideología fascista y de la propaganda del racismo y de la superioridad de algunas razas y naciones sobre otras.

120. Todas las delegaciones durante el presente período de sesiones de la Asamblea General y el mundo entero conocen bien la unánime y justa demanda de los pueblos y Estados del continente africano de la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas. Ese proyecto de resolución no se aprobó en el Consejo de Seguridad debido al veto de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El régimen racista de Sudáfrica sigue siendo Miembro de las Naciones Unidas a pesar del hecho de que no es digno de ser Miembro de esta Organización internacional puesto que sus políticas y sus prácticas son contrarias a los principios elementales del derecho internacional y son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, cuya base son los profundos ideales humanitarios de igualdad y libertad para todos los pue-

blos, independientemente de las diferencias de raza, sexo, lengua o religión.

121. El mundo entero ha comprobado una vez más, ahora más claramente que nunca, del modo más evidente y convincente, quiénes son verdaderamente los amigos de los pueblos africanos que están luchando por su libertad e independencia nacional, y quiénes son los que simplemente condenan de la boca para afuera el racismo y el *apartheid* pero de hecho están a favor de los racistas.

122. La delegación de la Unión Soviética ya ha tenido oportunidad de presentar en detalle en el Consejo de Seguridad cuál era su actitud con respecto a este tema. La Unión Soviética siempre apoya firme y decisivamente las acciones medidas dirigidas contra el colonialismo, el racismo y el *apartheid*. La Unión Soviética preconiza la aplicación de las medidas más firmes contra el régimen racista de Sudáfrica. La Unión Soviética, de consuno con los países africanos y muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas preconiza la aplicación contra ese régimen de medidas o sanciones obligatorias previstas en la Carta de las Naciones Unidas. En la Comisión de Verificación de Poderes y luego en la Asamblea General la Unión Soviética votó a favor del rechazo de las credenciales de la delegación de Sudáfrica en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. La Unión Soviética, junto con los países africanos y muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, patrocinó un proyecto de resolución por el que se recomienda al Consejo de Seguridad que considere la cuestión de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica [A/L.731/Rev.1]. La delegación de la Unión Soviética apoyó a los países africanos y a otros Estados en el Consejo de Seguridad y votó con ellos a favor de la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

123. Esta posición constante de la Unión Soviética es el reflejo natural de su política exterior en los asuntos relativos a la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* y en apoyo de los pueblos de Africa en su justa lucha por su libertad e independencia nacional. Con referencia a esta política de la Unión Soviética, un miembro de Politburo del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Sr. Gromyko, en su informe al Kremlin el 6 de noviembre de este año, en ocasión del 57° aniversario de la gran revolución socialista de octubre, declaró:

“Esos días de octubre señalan el comienzo de la política fundamental del Partido Comunista de la Unión Soviética y del Estado Soviético, en apoyo de los pueblos que están luchando por su liberación nacional y por su independencia política y económica. Esta política es el verdadero fundamento de nuestra cooperación con muchos Estados en desarrollo del Asia, del Africa y de la América Latina. Y allí donde el colonialismo aún consigue permanecer atrincherado, esos pueblos que están luchando contra él saben que pueden contar con el efectivo apoyo de la Unión Soviética”.

124. Al amparo de estos elevados principios, la Unión Soviética ha dado su apoyo total a los países africanos y a sus pueblos en sus esfuerzos desplegados para eliminar para siempre los vestigios del colonialismo, el racismo y el *apartheid* en la parte meridional del Africa.

125. La delegación de la Unión Soviética apoyará la propuesta de los países africanos, presentada en la declaración hecha por el representante de la República Unida de Tanzania [párrs. 2-17 supra], y la decisión del Presidente de la Asamblea General — si tal decisión es tomada — en el sentido de suspender los derechos y privilegios del régimen racista de Sudáfrica en las Naciones Unidas, para que no se permita a los agentes de este régimen enemigo de la humanidad que participen en los trabajos de la Asamblea General, de las Comisiones y de otros órganos de esta Organización internacional. Eso sería un acto justo y justificado de las Naciones Unidas con respecto al régimen racista y fascista de Sudáfrica y al mismo tiempo sería una severa advertencia internacional dirigida a él y una exigencia de que ponga fin a la política de *apartheid* y racismo.

126. Algunos oradores aquí, tratando de justificar su posición, invitaron al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General a que observaran estrictamente la Carta, pero esa es una verdad elemental. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General deben observar la Carta, en su calidad de órganos principales de la Organización. Si ellos no observan la Carta, entonces las Naciones Unidas dejarán de ser lo que estaban supuestas ser de acuerdo con la Carta. Los llamamientos de estos oradores por el respeto de la Carta no deberían haber sido dirigidos al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, sino a Sudáfrica y su delegación aquí en la Asamblea General. Si Sudáfrica cumpliera con la Carta y la observara estrictamente, no habría el problema que nos vemos obligados a discutir ahora en la Asamblea General. Al mismo tiempo, ciertos oradores defendieron la idea de que la delegación de Sudáfrica debería estar presente en las sesiones de la Asamblea y participar en sus trabajos, pero está en realidad ausente en la sesión de hoy. Miren su sitio en la sala; los asientos están vacíos. De manera que ¿a quién están tratando de defender? Ni siquiera Sudáfrica ha decidido estar representada aquí porque siente su responsabilidad por violar la Carta. Es a ella a la que hay que dirigir los llamamientos con respecto a la necesidad de respetar y apoyar estrictamente la Carta.

127. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Muy a menudo se le recuerda a la Organización el hecho de que está gobernada por la Carta. Por supuesto, aceptamos esto sin necesidad de que se nos lo recuerde; pero ¿esos que constantemente nos recuerdan la Carta de las Naciones Unidas, aceptan todas sus partes o sólo aquellas que les confiere el poder de veto? Hablan con respecto a derechos y privilegios; ¿acaso no hay responsabilidades? Por supuesto, todos podemos citar la Biblia, y también el diablo puede hacerlo para sus propios fines.

128. Uno de los representantes de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad nos ha dicho que no debemos decir a los miembros permanentes qué deben hacer. Pero ese representante inmediatamente procedió a decir a la Asamblea y, de hecho, al Presidente de este órgano qué hacer y qué no hacer. ¿Acaso no hay un error en alguna parte respecto a esto? Mi delegación desearía recordar a la delegación del Gobierno del Reino Unido que uno de los legados del imperialismo británico es el uso del idioma inglés. Yo creo que los británicos fueron muy buenos maestros y que nosotros, los pueblos antes coloniales, tampoco fuimos malos estudiantes.

129. La Asamblea General no está discutiendo ahora lo que está examinando el Consejo de Seguridad ya que esto iría claramente en contra del Artículo 12 de la Carta, que, por otra parte, podemos leerlo también; no estamos discutiendo la suspensión y o expulsión, de acuerdo con los Artículos 5 ó 6 de la Carta. También conocemos lo que preceptúan esos artículos.

130. ¿Se necesita, realmente, que se nos den lecciones sobre derecho consuetudinario, sobre derecho internacional o sobre la Carta misma, por parte del representante de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, cuando los miembros permanentes y otras Potencias de Europa Occidental tan a menudo han contravenido abiertamente en el Consejo de Seguridad las resoluciones obligatorias de ese órgano que ellos mismos aprobaron? ¿O acaso debemos girar en círculos guiados por aquellos que, a menos que la Carta diga que es en su propio interés nacional, sostienen que debemos hacer caso omiso de ella? Estamos cansados de oír argumentos que expresan que los miembros del Consejo de Seguridad son — por así decirlo — libres para considerar las decisiones que la Asamblea General transmite al Consejo. Si bien cada miembro del Consejo de Seguridad es soberano, así como lo son los miembros de la Asamblea General, la ley no escrita sobre las responsabilidades inpuestas al Consejo de Seguridad no puede significar que el Consejo pueda tomar un camino en tanto que la Asamblea General tome otro. De hecho, el poder del Consejo de Seguridad deriva de los miembros de la Organización; este hecho es olvidado demasiado a menudo. Sin las Naciones Unidas no puede haber un Consejo de Seguridad y mucho menos miembros permanentes; y los cinco miembros permanentes no constituyen y no pueden constituir por sí mismos las Naciones Unidas.

131. El Artículo 24 de la Carta enuncia claramente el vínculo entre los Miembros de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad, ya que dice:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial... y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones...”.

132. Así, el Consejo de Seguridad no puede pretender que procede de conformidad con la Carta si plantea obstáculos a la urgente adopción de medidas eficaces con relación a un asunto que preocupa a la mayoría abrumadora de los Miembros, a cuyo nombre se espera que actúe. El representante del Reino Unido parece olvidar que la Carta obliga a los miembros del Consejo de Seguridad a proceder, no en su propio interés nacional, sino “de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas”. La Asamblea General ha manifestado la opinión de que la presencia de Sudáfrica en esta Asamblea va en detrimento de los intereses de la Organización.

133. Deseo confirmar una observación que recientemente formuló el representante de la Unión Soviética, y preguntar si el asiento constantemente vacío de la delegación del régimen del *apartheid* en todas las Comisiones y en la Asamblea General no constituye una negación de las pretensiones de las tres Potencias que emitieron un veto, en el sentido de mantener abiertas las líneas de comunicación. El régimen desea simplemente utilizar su condición de Miembro de las Naciones Unidas para mantener respetabilidad interna-

cional y el engaño interno, ya que la población sudafricana blanca está preocupada por el posible aislamiento, pero los negros, en cambio, se ven animados por el apoyo mundial que se brinda a su causa, y no debemos decepcionarlos.

134. Al examinar las credenciales de la delegación de Sudáfrica y rechazarlas, la Comisión de Verificación de Poderes actuó legalmente y de conformidad con su mandato. Al aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y recomendar al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones de Sudáfrica con las Naciones Unidas, la Asamblea General procedió adecuada y constitucionalmente. El Consejo de Seguridad, al tomar una decisión por mayoría en contra de Sudáfrica, actuó basándose en los hechos con que contaba y, por lo tanto, lo hizo constitucionalmente. Fueron las tres Potencias que ejercieron el poder del veto a favor de Sudáfrica las que procedieron animadas por su propio interés, atendiendo a razones políticas y no sobre la base de los hechos y consideraciones que incluso ellas sostenían al condenar el *apartheid*. Deberían haber procedido de tal modo que su actitud respaldara hasta el fin la Carta de las Naciones Unidas.

135. El representante del Reino Unido parece tener muy poca visión acerca del modo en que debe respaldarse la Carta de las Naciones Unidas. Por una parte, no advierte que la Carta ha sido peligrosamente socavada por las continuas violaciones de Sudáfrica. Por la otra, observa que la exclusión de Sudáfrica es ilegal e inconstitucional, considerándola como un precedente riesgoso que pondría en peligro a las Naciones Unidas. Mi delegación no se sorprende por este argumento, ya que la dualidad de criterios es una característica constante de la mentalidad colonialista y neocolonialista, como lo manifestaron las tres Potencias que ejercieron el derecho de veto a favor de Sudáfrica.

136. Mi delegación está de acuerdo, ajustándose al Artículo 21, la Asamblea General debe interpretar las decisiones adoptadas de conformidad con los Artículos 27, 28 y 29. De ese modo, a juicio de mi delegación, la Asamblea procederá legal y constitucionalmente, de conformidad con las disposiciones de la Carta y el reglamento de la Asamblea General.

137. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Presidencia se propone expresar su opinión luego de escuchar a los representantes de China, Guatemala e Irak.

138. Sr. HUANG Hua (China) (*interpretación del chino*): El 30 de septiembre la Asamblea General rechazó las credenciales de los representantes del régimen racista de Sudáfrica [resolución 3206 (XXIX)], y por una abrumadora mayoría de 125 votos pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas [resolución 3207 (XXIX)]. Durante las deliberaciones sobre esta cuestión en el Consejo de Seguridad, los representantes de muchos Estados Miembros, así como los de los movimientos de liberación de África, formularon declaraciones que condenaban firmemente los actos ilegales de las autoridades sudafricanas, que violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Organización y sostuvieron en forma unánime que las autoridades racistas sudafricanas no tienen derecho alguno a representar al pueblo de Azania ni a permanecer en las Naciones Unidas. El proyecto de resol-

lución presentado por Irak, Kenia, Mauritania, y la República Unida del Camerún, por el que se pedía la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas⁴, es totalmente justo y razonable y obtuvo el apoyo de 10 miembros del Consejo de Seguridad. Fue debido únicamente al veto opuesto por tres miembros permanentes — los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia —, que no se pudo aprobar dicho proyecto de resolución. De ese modo, se vio anulada la voluntad de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de castigar a las autoridades racistas sudafricanas por sus serias violaciones de los principios de la Carta y resoluciones de la Organización. El resultado de las deliberaciones del Consejo de Seguridad fue motivo de gran decepción e indignación para la abrumadora mayoría de los Estados Miembros, así como para el pueblo de Azania y los otros pueblos del Africa y todos los pueblos amantes de la paz y la justicia. Todos los pueblos siguen con atención los procedimientos de las Naciones Unidas para ver sin dejar de lado los derechos y la voluntad de más de 100 de sus Estados Miembros y se someten al abuso del veto por parte de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esto constituye un gran desafío a las Naciones Unidas.

139. De las intervenciones y hechos recientes de los representantes del régimen sudafricano se desprende que no tienen la menor intención de renunciar a su política fascista de *apartheid* y discriminación racial. A fin de apoyar la lucha de los pueblos de Azania y de Namibia, el Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del deseo de la enorme mayoría de los Estados Miembros, haría bien en adoptar una decisión prohibiendo a los representantes de las autoridades racistas sudafricanas que participen en los trabajos de las sesiones plenarias y de las Comisiones Principales en el presente período de sesiones. La delegación de China estima que esa decisión sería totalmente justa. En cuanto a las objeciones formuladas a la acción de la Asamblea General contra Sudáfrica, que algunas delegaciones han presentado con argumentos pseudolegales, ellas son totalmente indefendibles. Esa es una tergiversación de la Carta y un desafío a los hechos históricos de las Naciones Unidas. Cabe recordar que, en 1971, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expulsó a la pandilla de Chiang Kai-shek, que usurpaba el asiento de China. Esta fue una acción independiente tomada por la Asamblea General, para derribar la obstrucción de cierto miembro permanente. La delegación de China estima que una decisión del Presidente de la Asamblea General prohibiendo que los representantes del régimen racista de Sudáfrica participen en los trabajos del presente período de sesiones de la Asamblea General sería una decisión mínima de acuerdo con el espíritu de la Carta así como con las prácticas de la Asamblea General y absolutamente justa. Esta decisión ciertamente contaría con el apoyo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros, y será bienvenida por todos los países y pueblos amantes de la justicia y de la paz en el mundo.

140. Sr. VILLAGRÁN KRAMER (Guatemala): Guatemala ha sido, y será en todo momento y en toda oportunidad, absolutamente solidaria con la lucha y los esfuerzos de los pueblos africanos por lograr su independencia, su libre determinación y el disfrute pleno de los derechos preconizados en la Declaración Univer-

sal de Derechos Humanos. Ello nos hace ver con obvia simpatía todo esfuerzo que conduzca al logro de tales fines.

141. Guatemala en ninguna forma puede asociarse a la política de *apartheid* que el Gobierno de Sudáfrica ha puesto en ejecución. El constante y firme apoyo de Guatemala a las distintas condenas que se han aprobado en el seno de las Naciones Unidas lo demuestran. Continuaremos esa política.

142. El hecho es, sin embargo, que la Asamblea General, pese a su creciente papel en cuestiones que, por su carácter y naturaleza, son eminentemente políticas, carece de plena competencia para excluir a un Estado de sus deliberaciones cuando ese Estado es Miembro de las Naciones Unidas y disfruta de sus derechos como tal. La competencia de la Asamblea General está sujeta a determinados requisitos que, en este caso y en esta especie, deben precederse con una recomendación del Consejo de Seguridad. De ahí que, en tanto el Consejo de Seguridad no formule una recomendación, la Asamblea estaría ejerciendo una competencia que en estricto derecho no le corresponde.

143. Guatemala desearía estar en posición de coadyuvar en una solución que no conlleve acción al margen de la Carta, es decir, que no pudiese ser atacada de exceso de poder o de desviación de poder. Desearía que la decisión que esta Asamblea adoptase pudiese sostenerse conforme a la Carta, es decir, que pudiese ser cumplida eficazmente. La fórmula que ha sido adelantada, desafortunadamente, deja abierta la puerta para que sea impugnada por el Estado afectado. Debe recordarse que sólo en casos especiales de excepción, cuando el Consejo no pueda resolver, puede entonces la Asamblea General abocarse a asuntos que reclaman acción inmediata, y estos son principalmente cuando se actúa en representación de los intereses de la comunidad internacional para restablecer la paz. De ponerse pues, a votación este tema, Guatemala no podrá votar ninguna recomendación contraria al espíritu y el texto de la Carta. En todo caso, el hecho mismo de discutirse los efectos de la política de *apartheid* sobre la participación en esta Asamblea de la República de Sudáfrica pone de relieve el rechazo que esa política sufre por parte de la comunidad de naciones.

144. Sr. ZAHAWIE (Irak) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no tenía la intención de hacer uso de la palabra esta tarde. Nuestra posición con respecto a la cuestión de la situación de Sudáfrica en las Naciones Unidas ha sido manifestada muy claramente en el Consejo de Seguridad, el 30 de octubre, durante el debate sobre el tema titulado "Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica"¹⁴.

145. La razón por la que venimos aquí en estos momentos es más bien en ejercicio del derecho a contestar. Algunas delegaciones, que ya participaron a comienzos del debate, criticaron la propuesta de expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas presentada en el Consejo de Seguridad. Explicaron luego su posición con respecto a la cuestión de las credenciales de Sudáfrica en el contexto de la defensa de la Carta de las Naciones Unidas y de la necesidad de acatar sus principios como derecho constitucional fundamental obligatorio para todos los Estados Miembros de la Organización.

146. Mi delegación fue uno de los miembros del Consejo de Seguridad que había patrocinado el proyecto de resolución en el que se pedía la expulsión de Sudáfrica⁴. Quisiera que se me permita señalar ahora que tomamos esa medida precisamente debido a las constantes violaciones de Sudáfrica a la Carta y a su negativa a acatar sus principios fundamentales. La continua presencia en la Organización de un Miembro que ha desafiado persistentemente los principios de la Carta y de toda la Organización no contribuye en modo alguno a salvaguardar la Carta. La expulsión de ese paria, por otra parte, podría ser un acto de defensa de los principios de la Carta y realzaría su credibilidad. La continuación de la presencia de Sudáfrica en las Naciones Unidas no sólo entraña que aceptemos la política de Sudáfrica, sino que, de hecho, socava la Carta y pone en peligro la estructura misma de la Organización. Para concluir, huelga decir que mi delegación se asocia con la solicitud que le dirigiera a usted, Sr. Presidente, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre del Grupo Africano.

147. Sr. MAINA (Kenia) (*interpretación del inglés*): Creo que esta no es una oportunidad propicia para un largo debate. Se ha hecho una pregunta a la Presidencia y debemos permitir que ella dé su respuesta. Sin embargo, algunas delegaciones, en particular, las que abusaron de su derecho de veto, han aprovechado esa oportunidad para justificar tal abuso. Mi delegación, al igual que las demás que ya han hecho uso de la palabra, rechaza la idea de que la Asamblea General esté discutiendo la cuestión de la expulsión de Sudáfrica del seno de las Naciones Unidas. Esa cuestión sigue a consideración del Consejo de Seguridad y será planteada allí, en el momento oportuno. Lo que está examinando la Asamblea General en este momento es una simple cuestión de procedimiento, basada en el reglamento de este cuerpo.

148. Sr. Presidente, el artículo 29 del reglamento de la Asamblea General, que es la norma aplicable, dice:

“Todo representante cuya admisión haya impugnado un Miembro ocupará un lugar provisionalmente con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya presentado su informe y la Asamblea General haya tomado una decisión al respecto.”

149. Cualquier intento de remitir fuera de esta Asamblea la pregunta hecha al Presidente de la Asamblea General equivale a trasladar facultades de este cuerpo al Consejo de Seguridad. Esto es claramente un engaño; una manera ligera de considerar una propuesta seria.

150. Sr. Presidente, la cuestión que está examinando la Asamblea General puede ser tratada rápidamente. El abuso del veto por parte de aquellos que, por comodidad, hacen caso omiso de todo el tiempo en que se ha estado colocando obstáculos al logro de la universalidad de las Naciones Unidas, no es sino un intento por engañar a la Asamblea, pero en definitiva un intento que no se verá coronado por el éxito.

151. Creo que la pregunta que se ha hecho a la Presidencia de la Asamblea General no justifica que se vuelva a reabrir todo el debate respecto a las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. Este debate

continuará, en un futuro próximo, en el Consejo de Seguridad.

152. Por estas razones mi delegación insta a que la Presidencia conteste, tan pronto como sea posible, nuestra pregunta.

153. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se me pide hoy, y por primera vez, que exprese aquí mi interpretación de la decisión adoptada por la Asamblea General en cuanto a rechazar las credenciales de la delegación de Sudáfrica. A este respecto, me veo obligado a decir que en su 2248a. sesión plenaria, celebrada el 30 de septiembre de 1974, la Asamblea General adoptó dos decisiones. En primer lugar, aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes en el que se rechazaban las credenciales de la delegación de Sudáfrica [*resolución 3206 (XXIX)*]. En segundo lugar, aprobó la resolución 3207 (XXIX), por la que pedía al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta sus continuas violaciones de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

154. En su carta de fecha 31 de octubre de 1974 [A/9847], el Presidente del Consejo de Seguridad informa a la Asamblea General que el Consejo de Seguridad no ha podido aprobar una resolución sobre este tema que, por consiguiente, sigue a consideración del Consejo.

155. La falta de decisión por parte del Consejo de Seguridad no afecta, sin embargo, en nada al rechazo por la Asamblea General de las credenciales de la delegación sudafricana. Desde su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General rechaza, regularmente cada año, las credenciales de esta delegación. Hasta el año pasado ella lo hacía adoptando una enmienda al informe de la Comisión de Verificación de Poderes. En 1970, el Sr. Hambro, Presidente de la Asamblea, declaró, después de la adopción de la enmienda en que se rechazaban las credenciales de la delegación sudafricana, lo siguiente:

“... tal como está redactada actualmente la enmienda” — subrayo: “tal como está redactada actualmente la enmienda” — “no significaría, en mi opinión, que la delegación de Sudáfrica ha perdido su sitio o no puede continuar sentada en esta Asamblea.”¹⁵

156. Resulta claro que la opinión del Sr. Hambro, a cuya autoridad jurídica deseo rendir homenaje, se basaba, ante todo, en los propios términos de la decisión adoptada por la Asamblea General, bajo la forma de una enmienda; es decir, que no excluye la posibilidad de que, si la enmienda hubiera sido redactada en otra forma, habría podido tener otras consecuencias sobre la situación jurídica de la delegación sudafricana en el seno de la Asamblea.

157. La cuestión merece ser examinada tanto más cuanto que el artículo 29 de nuestro reglamento precisa que:

“Todo representante cuya admisión haya impugnado un Miembro ocupará un lugar provisionalmente con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya presentado su informe y la Asamblea General haya tomado una decisión al respecto.”

158. El texto no indica tal vez con suficiente claridad qué habrá de ocurrir una vez que la Asamblea General haya tomado una decisión confirmando la objeción a la admisión de un representante o de una delegación. Ahora bien, año tras año, la Asamblea General se ha pronunciado, con una mayoría cada vez más importante, por la negativa a reconocer las credenciales de la delegación sudafricana y durante el presente período de sesiones fue la propia Comisión de Verificación de Poderes la que tomó la iniciativa de rechazar estas credenciales. No fue necesario que la Asamblea General adoptara una enmienda en este sentido al informe presentado por la Comisión de Verificación de Poderes.

159. Así pues, sería traicionar la voluntad claramente expresada y varias veces reiterada de la Asamblea General entender que sólo se trata aquí de un incidente de mero procedimiento mediante el cual quiere expresar su reprobación de la política de *apartheid*. Basándose en la constancia con que la Asamblea General se negó regularmente a aceptar las credenciales de la delegación sudafricana, se puede legítimamente deducir que ella rechazaría de la misma manera las credenciales de cualquier otra delegación enviada por el Gobierno de la República de Sudáfrica. Esto equivale a decir en términos explícitos que la Asamblea General se niega a hacer participar en sus trabajos a la delegación sudafricana.

160. Así es como, en mi calidad de Presidente del vigésimo noveno período de sesiones, interpreto la decisión de la Asamblea General, sin referirme a la cuestión de la condición jurídica de la República de Sudáfrica como Miembro de las Naciones Unidas que, como se sabe, exige una recomendación del Consejo de Seguridad. Mi interpretación se refiere exclusivamente a la posición de la delegación sudafricana en el ámbito estricto del reglamento de la Asamblea General. Esta es mi opinión.

161. Sr. SCALI (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación lamenta que no tengamos otra opción que la de impugnar la decisión del señor Presidente. No lo hacemos a la ligera; sólo lo hacemos a causa de la importancia preponderante del problema: los derechos fundamentales de un Estado Miembro en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

162. También hay un evidente conflicto, señor Presidente, entre su decisión y la opinión jurídica dada en esta Asamblea el 11 de noviembre de 1970 en el vigésimo quinto período de sesiones⁶. Además, hay un conflicto entre su decisión y la práctica que ha seguido constantemente la Asamblea General en los cuatro años transcurridos desde entonces, en el vigésimo quinto, el vigésimo sexto, el vigésimo séptimo y el vigésimo octavo período de sesiones, así como en el sexto período extraordinario de sesiones celebrado en la primavera de este año. Es más, como todos saben, durante este vigésimo noveno período de sesiones se permitió a Sudáfrica que votara sin objeciones después de la decisión tomada por la Asamblea General sobre sus credenciales.

163. La opinión jurídica dada en el vigésimo quinto período de sesiones sigue siendo tan válida hoy, en nuestra opinión, como lo era entonces. Afirma que, en virtud de la Carta, la Asamblea no puede privar a un Miembro de ninguno de los derechos inherentes a su calidad de Miembro. La Asamblea puede ser dueña de

sus procedimientos, pero ninguna mayoría, por amplia que sea, puede hacer caso omiso de las claras disposiciones de la Carta en este sentido. Consideramos que es una violación del reglamento y de los artículos 5 y 6 de la Carta que la Asamblea intente negar a un Estado Miembro el derecho a participar en la Asamblea mediante este tipo de acción sin precedentes. El Artículo 5 de la Carta especifica expresamente las normas que permiten la suspensión de un Estado Miembro. El Artículo 6 de la Carta establece concretamente el proceso mediante el cual un Miembro puede ser expulsado. La Asamblea no tiene autoridad para privar a un Miembro de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de tal, salvo que sea de conformidad con los Artículos 5, 6 y 19 de la Carta. En nuestra opinión, ninguna de estas circunstancias puede aplicarse al presente caso.

164. En el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, el entonces Asesor Jurídico de las Naciones Unidas decidió:

“El Artículo 5 de la Carta enuncia los siguientes requisitos para que un Estado Miembro pueda ser suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro:

a) El Estado Miembro de que se trate debe haber sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad;

b) El Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General que el Estado Miembro de que se trate sea suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro;

c) La Asamblea General ha de tomar una decisión afirmativa sobre la recomendación mencionada por una mayoría de dos tercios, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, que incluye “la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros” entre las “cuestiones importantes”.”

“La participación en las sesiones de la Asamblea General es, de toda evidencia, uno de los derechos y privilegios importantes inherentes a la calidad de Miembro. La suspensión de este derecho mediante el rechazo de las credenciales no se ajustaría a los mencionados requisitos e iría, por consiguiente, en contra de la Carta.”⁶

165. Estimamos que no ha ocurrido nada en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad que afecte la validez de esa decisión. Puesto que el Consejo de Seguridad sigue considerando toda la gama de cuestiones sudafricanas, es ésta una razón más para que la Asamblea no pueda adecuadamente adoptar medidas encaminadas a privar a Sudáfrica de los derechos inherentes a su calidad de Miembro. El efecto de la resolución del 30 de septiembre de 1974 sobre credenciales tiene el mismo efecto que las resoluciones de años anteriores.

166. Señor Presidente, su acción se toma en el contexto de la acción de la Asamblea sobre la cuestión de las credenciales. La política de un gobierno no es una consideración legítima al respecto. Esta política puede examinarse correctamente en otro momento y en otro contexto; pero no aquí. En el caso presente nadie puede argumentar razonablemente acerca de la corrección técnica de las credenciales de la delegación suda-

fricana. Sudáfrica no es el único Estado Miembro cuyo Gobierno no se haya elegido mediante elecciones libres en que tienen derecho a participar todos los adultos.

167. En nuestra opinión, no debemos tratar de cambiar las normas relativas a la calidad de Miembro de las Naciones Unidas para convertirla en una organización en que todos los gobiernos se encuentren de acuerdo. Si aplicáramos este criterio, dejaríamos de ser una institución universal y nos convertiríamos, desde luego, en algo muy diferente.

168. Estos hechos y el respeto a la Carta llevaron a anteriores Presidentes de la Asamblea General a estimar que las decisiones relativas a la no aceptación o rechazo de las credenciales sudafricanas constituían una expresión de indignación internacional ante la odiosa política de *apartheid*. Pero cada uno de dichos Presidentes decidió también que esas decisiones no eran suficientes para privar a Sudáfrica de los derechos fundamentales que incumben al carácter de Miembro de la Organización, derechos que incluyen el de ocupar una banca en la Asamblea General, hacer uso de la palabra, plantear cuestiones, formular propuestas y votar.

169. Consideramos que la decisión del Presidente no llega a tener en cuenta en este caso el alcance de las disposiciones de la Carta, la opinión jurídica existente y la serie de precedentes aplicables. Por estas razones, de conformidad con el artículo 71, con todo respeto debemos impugnar la decisión del Sr. Presidente. Pedimos que, de acuerdo con el artículo 71 del reglamento, se someta a votación esta apelación en forma inmediata.

170. Pedimos también que se practique una votación registrada.

171. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General ha escuchado la apelación del representante de los Estados Unidos con respecto a la interpretación del Presidente, y ha recurrido específicamente al artículo 71 del reglamento, que dice así:

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los Miembros presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.”

172. Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante del Senegal.

173. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, hace un momento usted omitió tomar en cuenta ciertos comentarios del representante de los Estados Unidos. El representante de los Estados Unidos considera que la cuestión que nos preocupa cae dentro del ámbito de las cuestiones importantes que se enumeran en el Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas. Nosotros impugnamos esa interpretación. Consideramos que no se trata de una cuestión comprendida en las normas del Artículo 18 y que no se requiere la mayoría de dos tercios en la votación que deberá

practicarse sobre la interpretación dada por el Sr. Presidente.

174. Observo que el representante de los Estados Unidos mueve su cabeza como indicando que no es así. Si mi interpretación no es correcta, le pido disculpas y retiro mis palabras.

175. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Creo poder aclarar el debate al señalar que el representante de los Estados Unidos ha pedido la aplicación estricta del artículo 71 del reglamento y nada más que eso.

176. A mayor abundamiento, diré que solamente se requiere una mayoría simple a favor o en contra de la apelación formulada por el representante de los Estados Unidos. La Asamblea General tendrá que pronunciarse a favor o en contra de la apelación planteada por el representante de los Estados Unidos, ajustándose estrictamente al artículo 71 del reglamento.

177. Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de Liberia.

178. Sra. BROOKS-RANDOLPH (Liberia) (*interpretación del inglés*): Voy a referirme al procedimiento de la votación. A fin de que no haya errores, solicito a usted, Sr. Presidente, que cuando someta a votación esta cuestión lo haga de la siguiente manera: todos los que estén a favor de la decisión del Presidente deberán votar por la afirmativa.

179. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de Túnez.

180. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, la representante de Liberia ha hecho una propuesta. Deseo apoyar esa propuesta, es decir que votemos acerca de su interpretación. Al mismo tiempo, desearía evitar un voto negativo para la moción de nuestro amigo, el representante de los Estados Unidos.

181. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de la República Unida de Tanzania.

182. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Al igual que mis colegas de Liberia y Túnez, deseo evitar a los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido el sufrimiento de tener que votar por la negativa. Solicito a usted, Sr. Presidente, que someta esta cuestión a votación en los términos sugeridos por la delegación de Liberia. Además, solicito que sea una votación registrada.

183. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): En verdad, el artículo 71 no carece de claridad. Se trata de que la Asamblea General confirme o rechace la apelación formulada por un representante. En el primer caso, quedará nula y sin valor la decisión del Presidente; en el segundo caso, se mantendrá firme la decisión del Presidente. Sin embargo, tres delegaciones han hecho uso de la palabra para interpretar la aplicación del artículo 71 en un sentido más cortés y amistoso frente a la delegación que ha formulado la oposición.

184. ¿Puedo entender que la Asamblea General no tiene objeción alguna para pronunciarse con respecto a la decisión del Presidente, a fin de apoyarla o rechazarla? A menos que se formulen objeciones, se man-

tendrá firme la propuesta formulada por la delegación de Liberia, apoyada por las delegaciones de Túnez y de la República Unida de Tanzania. Se ha pedido votación registrada.

185. Someto ahora la decisión a votación.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Grecia, Guatemala, Irán, Japón, Lesotho, Malawi, México, Paraguay, Portugal, España, Turquía, Venezuela.

*Por 91 votos contra 22 y 19 abstenciones, queda aprobada la decisión del Presidente*¹⁶.

186. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré la palabra a varias delegaciones que desean explicar su voto.

187. Sr. KARHILO (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Como explicación de su voto, la delegación de Finlandia desea expresar que la exclusión de la delegación de Sudáfrica en esta forma, a su juicio no está de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Esta opinión en modo alguno afecta nuestra bien conocida y consecuente posición acerca de la política de *apartheid* de Sudáfrica, que resueltamente hemos rechazado y continuamos rechazando.

188. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación de Francia interviene nuevamente en este debate para explicar su voto, y esta vez en calidad de portavoz de los nueve países que componen la Comunidad Económica Europea. Nos vemos obligados a comprobar que el debate que se realizó acerca de los derechos y privilegios de la delegación de Sudáfrica nos hace volver varias semanas atrás y a la votación que se celebró aquí mismo sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

La Asamblea recordará que los nueve países de la Comunidad no habían podido aceptar las conclusiones de ese informe que rechazaban las credenciales de la delegación de Sudáfrica, y que habían explicado las razones de su actitud. Las mismas razones son las que nos obligan hoy a desvincularnos de la decisión que acaba de adoptarse. Las circunstancias que la han originado me obligan a ser muy preciso, y por ello recordaré que la Asamblea General constantemente ha mantenido determinadas disposiciones relativas a su funcionamiento. No hemos abolido el Artículo 27 de nuestro reglamento, que durante muchos años ha sido objeto de comentarios jurídicos que todos conocemos.

189. El Presidente Hambro, después de él el Presidente Malik, y luego de ellos el Presidente Benites en dos ocasiones el año pasado, se han apoyado en la opinión del asesor jurídico dada el 11 de noviembre de 1970, que en forma clara precisa en su párrafo 6:

“Si, en el caso de que no se plantee la cuestión de los pretendientes rivales, la Asamblea General rechazase credenciales que llenasen los requisitos del artículo 27 con objeto de excluir a un Estado Miembro de participar en sus sesiones, esto tendría el efecto de suspender a un Estado Miembro del ejercicio de sus derechos y privilegios de Miembro en una forma no prevista en la Carta.”⁶

190. No creo que la opinión jurídica que varios Presidentes de la Asamblea han juzgado válida y sobre la cual se han apoyado, pueda ser hoy distinta, porque las disposiciones de nuestro reglamento relativas a las credenciales de las delegaciones, no han sido modificadas. La verificación de las credenciales continúa estando sometida a criterios formales: contra los cuales un juicio político, por muy legítimo que sea, no puede ni debe prevalecer.

191. A riesgo de repetirse, los nueve Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no se cansarán de decir que su posición acerca del derecho y el procedimiento de nuestros trabajos nada tiene que ver con los sentimientos que los animan en lo que se refiere a la política de *apartheid* y otros males considerables del Gobierno sudafricano en Namibia y en Rhodesia del Sur. Europa es una tierra de democracia, de libertad y de igualdad lo suficientemente antigua como para encontrar en ella misma todas las razones para condenar sin reservas al régimen jurídico y las prácticas que todavía prevalecen en el Africa meridional. Nuestros nueve países comprenden, por otra parte, la impaciencia que anima a las Naciones Unidas ante la perpetuación de un estado de cosas tan condenable, y están muy atentos ante el grave litigio que opone a nuestra Organización con un gobierno que tan poco tiene en cuenta los objetivos y los ideales de la comunidad internacional. Conscientes, sin embargo, de que el problema que se debate aquí es esencialmente el de las credenciales de una delegación, los Nueve se ven obligados a subrayar no menos enfáticamente el peligro que correrían las Naciones Unidas si cesaran, aunque fuera excepcionalmente, de observar su propio reglamento y sus decisiones anteriores.

192. Como lo he dicho hace un momento, nosotros también tenemos fe en la Carta de las Naciones Unidas. El año pasado escuchamos a uno de los representantes más antiguos y más sagaces de esta Asamblea proclamar, cuando desempeñaba aquí la alta función de que usted ha sido investido, Sr. Presidente, que no sacrifi-

caría jamás un principio de carácter jurídico por razones de comodidad política. Esta línea de conducta debe permanecer válida. Es exactamente la que me guiaba cuando decía, en nombre de los países de la Comunidad Económica Europea, el 30 de septiembre último que

“... una organización que no respeta su ley fundamental, se convierte en una organización vulnerable, en la que sus miembros corren el riesgo de ser un día víctimas de su debilidad.” [2248a. sesión, párr. 178.]

193. Esas son las razones que las cuales las delegaciones de los Nueve países de la Comunidad, aunque respetan los motivos que han inspirado la votación de la Asamblea General que confirma la interpretación que ha dado usted, Sr. Presidente, a los sentimientos de la mayoría, no han podido sumarse a esa mayoría. En efecto, estiman que esa votación va más allá de una condena política del Gobierno sudafricano y podría plantear complicaciones jurídicas graves para la aplicación de las normas que rigen las actividades de la Asamblea General y que nos protegen a todos igualmente.

194. Sr. ELLIOTT (Canadá) (*interpretación del inglés*): La Carta de las Naciones Unidas — en realidad la constitución de nuestra Organización — subraya una clara distribución de poderes entre sus diversos órganos principales. Algunas cuestiones, incluidas aquellas que tratan de la paz y de la seguridad internacionales y de los Miembros, caen dentro de las atribuciones del Consejo de Seguridad. El Artículo 6 de la Carta dispone que la expulsión de un Estado Miembro podrá efectuarse solamente a recomendación del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. El Artículo 5 prevé que un Miembro puede ser suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro por la Asamblea General, también a recomendación del Consejo de Seguridad, pero tal acción podrá ser efectiva solamente después de haber adoptado medidas preventivas por el Consejo de Seguridad contra el Estado Miembro de que se trate.

195. La decisión que acaba de aprobarse tiene el efecto de suspender a un Miembro en el ejercicio de los atributos más fundamentales de su calidad de Miembro, es decir su derecho a participar en los debates y en la votación. Tal medida, a nuestro juicio, no corresponde al mandato de la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones de la Carta.

196. El Gobierno del Canadá se opone decididamente a la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica y deploramos el hecho de que hayan sido desatendidas repetidas advertencias de esta Asamblea para que modificara esa política. Mi delegación comprende muy bien el sentimiento de frustración de aquellos Miembros que creen que la expulsión de Sudáfrica o la suspensión de su participación en este Organismo podría hacer que ese Gobierno cambiase su política; pero hemos dicho antes y debemos repetirlo ahora, que nos sentimos firmemente convencidos de que la exposición constante de Sudáfrica a la opinión internacional en este foro da más esperanzas de que se produzcan modificaciones graduales de la política de Sudáfrica que la decisión de aislar a ese Gobierno, aislándolo así de la reptada expresión de nuestras opiniones.

197. Más importante aún para nosotros hoy, sin embargo, es el hecho de que la Carta establece una

clara distinción entre las cuestiones que pueden ser decididas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad. Ciertamente, por esta razón el Consejo de Seguridad actualmente está entendiendo en la cuestión de las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas. Ese órgano ha considerado un curso de acción; otros le quedan abiertos para considerar.

198. Por lo tanto, la decisión que acaba de ser presentada, a nuestro juicio, claramente no está de acuerdo con la Carta. En consecuencia, no tuvimos otra alternativa. Mi delegación se vio obligada a apoyar la posición opuesta a su decisión, Sr. Presidente, en esta cuestión.

199. Barón von WECHMAR (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): El representante de Francia ha explicado ya la posición de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea. Por ello puedo limitarme a unas pocas palabras en nombre de la República Federal de Alemania.

200. No es necesario recalcar una vez más la posición de mi Gobierno frente a las políticas de Sudáfrica sobre el *apartheid* y Rhodesia del Sur, así como sobre su presencia ilegal en Namibia. A juicio de mi delegación, la cuestión que teníamos que decidir ahora no presentaba la posibilidad de votar a favor o en contra de las políticas de Sudáfrica. No se trataba simplemente de una cuestión de nuestro reglamento sino de una cuestión jurídica de la máxima importancia; de si un Miembro puede ser suspendido en el ejercicio de sus derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro por procedimientos distintos de los que figuran en los Artículos 5 y 6 de la Carta. Esta cuestión estrictamente jurídica había que contestarla en forma negativa.

201. Como se ha expresado en una opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas del 11 de noviembre de 1970⁶, la exclusión de la delegación de un Estado Miembro de participar en las reuniones de la Asamblea General como resultado de que se rechacen sus credenciales equivaldría a sus suspensión en una forma que no ha sido prevista por la Carta. A juicio de mi Gobierno, las credenciales de la delegación de Sudáfrica cumplían con los requisitos del artículo 27 del reglamento; por ello, no había ni hay razones jurídicas para excluir a la delegación sudafricana de la Asamblea General.

202. Se ha sugerido que se justificaba la medida adoptada en razón de que era limitada y tenía solamente carácter temporario. Eso implicaba que la cuestión de la admisión de una delegación a las deliberaciones de la Asamblea General podría separarse de la suspensión o exclusión.

203. Sin embargo, mi delegación cree que las consideraciones expresadas se aplican también al caso de una limitada exclusión de la delegación de Sudáfrica. Dada la distribución de poderes que la Carta establece entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, no cabe la adopción de una medida de la Asamblea General que en la práctica suponga una decisión que, de conformidad con la Carta, requiera una recomendación previa del Consejo.

204. Mi Gobierno comprende la frustración y el desaliento sentidos especialmente por los Estados africanos, especialmente por la persistencia del Gobierno de Sudáfrica en mantener su anticuada política de segregación racial. Sin embargo, estos sentimientos no

deben conducirnos a hacer caso omiso de disposiciones obligatorias de la Carta y del reglamento que nosotros mismos hemos establecido.

205. Por lo tanto, mi Gobierno deplora la decisión que ha sido adoptada; puede tener consecuencias que ninguno de nosotros desearía presenciar.

206. Si las Naciones Unidas desean mantener la autoridad moral de la Organización, primero y ante todo tienen que respetar las normas bajo las cuales ellas funcionan. Solamente podemos esperar que este peligroso precedente constituya el único caso de esa clase y que la Organización encontrará su camino bajo la estricta observancia de sus reglamentos.

207. Sir LAURENCE McINTYRE (Australia) (*interpretación del inglés*): No quiero dejar ninguna duda en cuanto a las razones por las que mi delegación, con gran pesar, ha votado en contra de la decisión del Presidente sobre la cuestión de las credenciales sudafricanas.

208. La actitud del Gobierno australiano sobre la política de *apartheid* y las leyes del Gobierno de Sudáfrica, así como respecto de su desafío a las repetidas solicitudes de las Naciones Unidas sobre Namibia y Rhodesia del Sur, es bien conocida. La total condena de esa actitud por parte de mi Gobierno ha sido dejada totalmente en claro en las declaraciones efectuadas por los miembros de los sucesivos Gobiernos australianos y por las delegaciones de mi país a las reuniones de las Naciones Unidas, en múltiples ocasiones durante muchos años, y más recientemente por mi delegación en el Consejo de Seguridad, el 30 de octubre pasado¹⁷, cuando votamos a favor del proyecto de resolución que pedía la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

209. Sin embargo, recuerdo que en esa misma oportunidad mi delegación votó en contra de la resolución aprobada el último 30 de septiembre por esta Asamblea [*resolución 3206 (XXIX)*], por la que se aprobaba la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes de que no fueran aceptadas las credenciales de la delegación sudafricana. Mi delegación votó como lo hizo entonces porque el Gobierno australiano, a través de los años, ha expresado constantemente el punto de vista de que la función del Comité de Verificación de Poderes está limitada precisamente, a la verificación de la identidad de los oficiales gubernamentales que firman las credenciales de su delegación, pero que ella no alcanza para cuestionar el derecho de un Gobierno determinado para extender esas credenciales.

210. En resumen, estamos dispuestos a aceptar las credenciales de la delegación sudafricana mientras Sudáfrica legalmente continúe siendo Miembro de las Naciones Unidas. La Carta estipula otras alternativas para tomar medidas contra Sudáfrica, y ciertamente va en interés de las Naciones Unidas, y de todos nosotros, que sean observadas estrictamente las disposiciones de la Carta.

211. Por lo tanto, es por razones constitucionales y sin la más mínima intención de condonar la política y las acciones del Gobierno sudafricano que mi Gobierno ha votado como lo ha hecho.

212. Sr. TEMPLETON (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, mi delegación, con gran renuencia, votó en contra de su proposición. Recuerdo que mi delegación apoyó la decisión de la

Asamblea de pedir al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta las constantes violaciones de ese país a los principios de la Carta y a la Declaración Universal de Derechos Humanos [*resolución 3207 (XXIX)*].

213. Nueva Zelanda simpatiza totalmente con los sentimientos de frustración de las delegaciones africanas ante la actitud intransigente de Sudáfrica y por la ausencia en el informe del Consejo de Seguridad [*A/9847*] de algunas recomendaciones positivas. Sin embargo, si bien mi delegación entiende los sentimientos de esas delegaciones que han pedido al Sr. Presidente que decida que no debe permitirse a la delegación sudafricana participar en las reuniones de esta Asamblea, tenemos una pequeña duda sobre si la decisión de suspender a Sudáfrica en su importante derecho de Estado Miembro no es inconstitucional, ya que no existe recomendación del Consejo de Seguridad al respecto.

214. Nos confirma en este punto de vista la opinión del ex Consejero Legal sobre este punto, apoyada por las decisiones de algunos de sus predecesores.

215. Sin embargo, desearía agregar que Nueva Zelanda considera el debate en el Consejo de Seguridad y el voto de 10 miembros del Consejo a favor de la expulsión de Sudáfrica, como una clara advertencia a ese país de que ya no le va quedando tiempo. Sería poco atinado, a nuestro juicio, que Sudáfrica se fie de que la votación tomada este año por el Consejo se repita en el futuro.

216. Por su parte, Nueva Zelanda ha simpatizado anteriormente con la opinión de que la presión sobre Sudáfrica podría ser ejercida más efectivamente desde dentro de las Naciones Unidas que desde fuera de la Organización. El Gobierno sudafricano no debe ni puede esperar, sin embargo, que sostendremos este punto de vista mucho más tiempo a menos que haya un pronto cambio radical en su odiosa e indefendible política racial. El representante sudafricano en el Consejo de Seguridad nos prometió un cambio, pero lo que queremos son hechos.

217. Sr. UPADHYAY (Nepal) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes que rechazó las credenciales de la delegación sudafricana al vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Nos adherimos a nuestra antigua posición y votamos a favor de lo propuesto por el Presidente de la Asamblea General en el claro entendimiento de que la decisión tenía el propósito de impedir que la delegación de Sudáfrica participara en las deliberaciones de este vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

218. Mi delegación desearía dejar constancia en actas de su posición con respecto a que la decisión que acaba de ser tomada por el Presidente no debe ser interpretada como la suspensión o expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas ni vinculada a esa cuestión ya que para ello hay claras disposiciones en la Carta que mi delegación entiende que deben ser respetadas.

219. Sr. MONTENEGRO MEDRANO (Nicaragua): La delegación de Nicaragua deplora haber votado en contra de la decisión tomada por la Presidencia y ratificada por la Asamblea General. Lo hicimos porque, en nuestro concepto, dicha decisión sienta un pre-

cedente peligroso para la vida de la Organización y viola principios de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea General. Seguimos pensando que la Asamblea General no tiene competencia para adoptar una resolución de esta naturaleza y que el procedimiento seguido está equivocado. Igualmente sostenemos que la Comisión de Verificación de Poderes tampoco es competente para rechazar las credenciales que ostentan los representantes de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, ya que ello involucra un acto de soberanía que no puede ser rechazado por la Organización.

220. No obstante lo expresado y nuestra actual posición en este asunto, la delegación de Nicaragua ha condenado reiteradamente la política discriminatoria y racista de *apartheid* seguida por Sudáfrica y ha votado en consecuencia todas las resoluciones condenatorias adoptadas a este respecto por la Asamblea General.

221. Sr. WOLTE (Austria) (*interpretación del inglés*): El voto que mi delegación acaba de emitir se basa exclusivamente en consideraciones jurídicas, habida cuenta de las claras disposiciones de la Carta con respecto a la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios de los Miembros. Nuestro voto claramente no afecta ni puede afectar o reflejar la actitud de mi Gobierno en relación con la política de *apartheid*. Mi delegación ha definido clara y reiteradamente su posición. Rechazamos firmemente la política de *apartheid* por considerar que viola de manera flagrante las disposiciones de la Carta y los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al mismo tiempo, mi delegación desea expresar la esperanza de que el resultado de la votación de hoy sea interpretado por el Gobierno sudafricano como otra expresión inequívoca de la profunda preocupación de la comunidad internacional, como una

advertencia y una señal que se dirige a Pretoria en el sentido de que su política racista no tiene futuro en el mundo actual.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

NOTAS

S/11525.

² *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11532.*

³ *Ibid.*, vigésimo noveno año, 1796a. sesión, párrs. 8 a 24.

⁴ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11543.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.*

⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/8160.

⁷ *Advisory Opinion of 3 March 1950: I.C.J., Reports 1950, págs. 9 y 10.*

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, 1808a. sesión, párrs. 64 y 65.*

⁹ *Ibid.*, párrs. 67 y 80.

¹⁰ *Ibid.*, 1800a. sesión, párrs. 48 a 141.

¹¹ *Ibid.*, párr. 58.

¹² *Ibid.*, párr. 102.

¹³ *Ibid.*, párr. 104.

¹⁴ *Ibid.*, 1808a. sesión, párrs. 145 a 148.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1901a. sesión, párr. 286.*

¹⁶ La delegación del Uruguay informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado en contra de la decisión del Presidente.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, 1807a. sesión, párrs. 50 a 58.*